

Diario Oficial

de la Unión Europea

C 108



Edición
en lengua española

Comunicaciones e informaciones

56° año
13 de abril de 2013

Número de información Sumario Página

IV Información

INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

Tribunal de Justicia de la Unión Europea

2013/C 108/01	Última publicación del Tribunal de Justicia de la Unión Europea en el <i>Diario Oficial de la Unión Europea</i> DO C 101 de 6.4.2013	1
---------------	--	---

V Anuncios

PROCEDIMIENTOS JURISDICCIONALES

Tribunal de Justicia

2013/C 108/02	Asunto C-543/10: Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Primera) de 7 de febrero de 2013 (petición de decisión prejudicial planteada por la Cour de cassation — Francia) — Refcomp SpA/Axa Corporate Solutions Assurance SA, Axa France IARD, Emerson Network, Climaveneta SpA [Cooperación judicial en materia civil — Competencia judicial en materia civil y mercantil — Reglamento (CE) n° 44/2001 — Interpretación del artículo 23 — Cláusula atributiva de competencia que figura en un contrato celebrado entre el fabricante y el adquirente inicial de un bien — Contrato que forma parte de una cadena de contratos de transmisión de la propiedad — Oponibilidad de esta cláusula frente al subadquirente del bien]	2
---------------	--	---

ES

Precio:
3 EUR

(continúa al dorso)

2013/C 108/03	Asunto C-122/11: Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Novena) de 7 de febrero de 2013 — Comisión Europea/Reino de Bélgica [Incumplimiento de Estado — Reglamento (CE) n° 883/2004 — Coordinación de los sistemas de seguridad social — Normativa nacional que impide la actualización, durante el período anterior al 1 de agosto de 2004, de las pensiones de los nacionales de un Estado miembro que no haya celebrado un acuerdo de reciprocidad o que no cumplan el requisito de residencia en la Unión Europea — Residencia en un Estado tercero — Vulneración del principio de no discriminación por razón de nacionalidad — Inadmisibilidad]	2
2013/C 108/04	Asunto C-454/11: Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Tercera) de 7 de febrero de 2013 (petición de decisión prejudicial planteada por el Augstākās tiesas Senāts — Letonia) — Gunārs Pusts/Lauku atbalsta dienests [Agricultura — FEOGA — Reglamentos (CE) n°s 1257/1999 y 817/2004 — Ayudas al desarrollo rural — Recuperación de pagos indebidos — Normativa nacional que supedita la concesión de la ayuda agroambiental a una solicitud anual acompañada de varios documentos — Beneficiario que cumplió sus obligaciones relativas a la explotación de la superficie de que se trata pero que no presentó la solicitud de conformidad con la citada normativa — Retirada de la ayuda sin dar audiencia al beneficiario en caso de que éste no respete las disposiciones aplicables a la presentación de una solicitud de ayuda agroambiental]	3
2013/C 108/05	Asunto C-517/11: Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Cuarta) de 7 de febrero de 2013 — Comisión Europea/República Helénica (Incumplimiento de Estado — Directiva 92/43/CEE — Conservación de los hábitats naturales — Artículo 6, apartado 2 — Deterioro y contaminación del lago Koroneia — Protección — Insuficiencia de las medidas adoptadas — Directiva 91/271/CEE — Tratamiento de las aguas urbanas residuales — Artículos 3 y 4, apartados 1 y 3 — Aglomeración de Langadas — Sistema colector y de tratamiento de las aguas urbanas residuales — «Inexistencia»)	3
2013/C 108/06	Asunto C-433/11: Auto del Tribunal de Justicia (Sala Quinta) de 8 de noviembre de 2012 (petición de decisión prejudicial planteada por el Krajský súd v Prešove — Eslovaquia) — SKP k.s./Kveta Polhošová (Procedimiento prejudicial — Inexistencia de precisiones suficientes del contexto fáctico y normativo del litigio principal — Cuestiones planteadas en un contexto en el que no cabe una respuesta útil — Inexistencia de precisiones sobre las razones que justifican la necesidad de una respuesta a las cuestiones prejudiciales — Inadmisibilidad manifiesta)	4
2013/C 108/07	Asunto C-593/11 P: Auto del Tribunal de Justicia de 13 de diciembre de 2012 — Alliance One International Inc./Comisión Europea (Recurso de casación — Competencia — Práctica colusoria — Mercado italiano de compra y primera transformación de tabaco crudo — Fijación de precios y reparto del mercado — Imputabilidad de la conducta infractora de las filiales a sus sociedades matrices — Presunción de inocencia — Derecho de defensa — Obligación de motivación)	4
2013/C 108/08	Asunto C-603/11: Auto del Tribunal de Justicia (Sala Sexta) de 21 de noviembre de 2012 (petición de decisión prejudicial planteada por la Juridiction de Proximité de Chartres — Francia) — Hervé Fontaine/Mutuelle Générale de l'Éducation Nationale (Competencia — Artículos 101 TFUE y 102 TFUE — Seguro complementario de salud — Acuerdos de concertación entre las mutuas y los facultativos de su elección — Diferencia de trato — Inadmisibilidad manifiesta)	5
2013/C 108/09	Asunto C-627/11: Auto del Tribunal de Justicia (Sala Novena) de 27 de noviembre de 2012 (petición de decisión prejudicial planteada por la Inalta Curte de Casație și Justiție — Rumanía) — SC «AUGUSTUS» Iași SRL/Agenția de Plăți pentru Dezvoltare Rurală și Pescuit (Procedimiento prejudicial — Inadmisibilidad manifiesta)	5
2013/C 108/10	Asunto C-647/11 P: Auto del Tribunal de Justicia de 29 de noviembre de 2012 — Dimos Peramatos/Comisión (Recurso de casación — Ayuda financiera concedida a un proyecto en el ámbito del medio ambiente — «LIFE» — Decisión de devolución parcial del importe abonado — Determinación de las obligaciones del beneficiario — Confianza legítima — Obligación de motivación — Errores de Derecho)	6

2013/C 108/11	Asunto C-650/11: Auto del Tribunal de Justicia (Sala Décima) de 10 de enero de 2013 (petición de decisión prejudicial planteada por el Augstākāš tiesas Senāts — Letonia) — Ilgvars Brunovskis/Lauku atbalsta dienests [Política agrícola común — Reglamento (CE) n° 1782/2003 — Aplicación de los regímenes de ayuda en los nuevos Estados miembros — Pagos directos nacionales complementarios — Requisitos de concesión — Reglamento (CE) n° 1973/2004 — Inaplicabilidad]	6
2013/C 108/12	Asunto C-682/11 P: Auto del Tribunal de Justicia de 6 de diciembre de 2012 — GS Gesellschaft für Umwelt- und Energie-Serviceleistungen mbH/Parlamento Europeo, Consejo de la Unión Europea [Recurso de casación — Reglamento (UE) n° 1210/2010 — Autenticación de las monedas de euros — Tratamiento de las monedas de euros no aptas para la circulación — Artículo 8, apartado 2 — Facultad de los Estados miembros de rechazar el reembolso de las monedas de euros no aptas para la circulación — Recurso de anulación — Admisibilidad — Persona directamente afectada]	7
2013/C 108/13	Asunto C-21/12 P: Auto del Tribunal de Justicia (Sala Décima) de 17 de enero de 2013 — Abbott Laboratories/Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) [Recurso de casación — Marca comunitaria — Signo denominativo «RESTORE» — Denegación de registro — Motivos de denegación absolutos — Carácter descriptivo — Falta de carácter distintivo — Derecho a ser oído — Reglamento (CE) n° 207/2009 — Artículos 7, apartado 1, letras b) y c), y 75, segunda frase — Igualdad de trato]	7
2013/C 108/14	Asunto C-37/12 P: Auto del Tribunal de Justicia (Sala Sexta) de 21 de febrero de 2013 — Saupiquet SAS/Comisión Europea («Recurso de casación — Arancel Aduanero Común — Contingentes arancelarios — Cierre dominical de las oficinas de aduana — Vulneración del principio de igualdad de trato — Imputabilidad»)	8
2013/C 108/15	Asunto C-42/12 P: Auto del Tribunal de Justicia de 29 de noviembre de 2012 — Václav Hrbek/Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos), Blacks Outdoor Retail Ltd, anteriormente The Outdoor Group Ltd [Recurso de casación — Marca comunitaria — Reglamento (CE) n° 207/2009 — Artículo 8, apartado 1, letra b) — Motivo de denegación relativo — Riesgo de confusión — Oposición del titular de una marca anterior — Recurso de casación manifiestamente inadmisibile y manifiestamente infundado]	8
2013/C 108/16	Asunto C-117/12: Auto del Tribunal de Justicia (Sala Octava) de 7 de febrero de 2013 (petición de decisión prejudicial planteada por la Audiencia Provincial de Burgos — España) — La Retoucherie de Manuela, S.L./La Retoucherie de Burgos, S.C. [Artículo 99 del Reglamento de Procedimiento — Competencia — Acuerdos entre empresas — Artículo 81 CE — Exención por categorías de acuerdos verticales — Reglamento (CE) n° 2790/1999 — Artículo 5, letra b) — Cláusula de no competencia impuesta al comprador al término de un contrato de franquicia — Local y terrenos desde los que el comprador haya operado durante el período contractual]	8
2013/C 108/17	Asunto C-118/12 P: Auto del Tribunal de Justicia de 24 de enero de 2013 — Enviro Tech Europe Ltd/Comisión Europea, Enviro Tech International Inc. (Recurso de casación — Directivas 67/548/CEE y 2004/73/CE — Clasificación, embalaje y etiquetado de las sustancias peligrosas — Clasificación del bromuro de n-propilo)	9
2013/C 108/18	Asunto C-145/12 P: Auto del Tribunal de Justicia de 15 de noviembre de 2012 — Neubrandenburger Wohnungsgesellschaft mbH/Comisión Europea, Bavaria Immobilien Beteiligungsgesellschaft mbH & Co. Objekte Neubrandenburg KG, Bavaria Immobilien Trading GmbH & Co. Immobilien Leasing Objekt Neubrandenburg KG (Recurso de casación — Ayudas de Estado — Interés en ejercitar la acción — Incoación del procedimiento de investigación formal — Sobreseimiento)	9



2013/C 108/19	Asunto C-154/12: Auto del Tribunal de Justicia (Sala Novena) de 21 de febrero de 2013 (petición de decisión prejudicial planteada por el Tribunal de première instance de Bruxelles — Bélgica) — Isera & Scaldis Sugar SA, Philippe Bedoret and Co SPRL, Jean Rigot y Mathieu Vrancken/Bureau d'intervention et de restitution belge (BIRB) [Artículo 99 del Reglamento de Procedimiento — Agricultura — Organización común de mercados — Azúcar — Reglamento (CE) n° 318/2006 — Artículo 16 — Reglamento (CE) n° 1234/2007 — Artículo 51 — Imposición de un canon de producción — Validez — Inexistencia de base legal — Falta de motivación clara y unívoca — Violación del principio de no discriminación — Violación del principio de proporcionalidad] 10	10
2013/C 108/20	Asunto C-173/12 P: Auto del Tribunal de Justicia de 17 de enero de 2013 — Verenigde Douaneagenten BV/Comisión Europea (Recurso de casación — Artículo 220, apartado 2, del Código aduanero — Recaudación a posteriori de derechos de importación — Versión de los hechos incorrecta — Importación de azúcar de caña bruto) 10	10
2013/C 108/21	Asunto C-194/12: Auto del Tribunal de Justicia (Sala Sexta) de 21 de febrero de 2013 (petición de decisión prejudicial planteada por el Juzgado de lo Social de Benidorm — Alicante) — Concepción Maestre García/Centros Comerciales Carrefour, S.A. (Artículo 99 del Reglamento de Procedimiento — Directiva 2003/88/CE — Ordenación del tiempo de trabajo — Derecho a vacaciones anuales retribuidas — Vacaciones anuales fijadas por la empresa coincidentes con una incapacidad temporal por enfermedad — Derecho a disfrutar de las vacaciones anuales durante otro período — Compensación económica por las vacaciones anuales no disfrutadas) 11	11
2013/C 108/22	Asunto C-304/12 P: Recurso de casación interpuesto el 7 de junio de 2012 por Petrus Kerstens contra el auto del Tribunal General (Sala de Casación) dictado el 23 de marzo de 2012 en el asunto T-498/09 P-DEP, Petrus Kerstens/Comisión Europea 11	11
2013/C 108/23	Asunto C-312/12: Auto del Tribunal de Justicia (Sala Sexta) de 21 de febrero de 2013 (petición de decisión prejudicial planteada por el tribunal du travail de Huy — Bélgica) — Agim Ajdini/État belge (Reglamento de procedimiento — Artículos 53, apartado 2, 93, letra a), y 99 — Procedimiento prejudicial — Examen de la conformidad de una norma nacional tanto con el Derecho de la Unión como con la Constitución nacional — Normativa nacional que establece el carácter prioritario de un procedimiento incidental de control de constitucionalidad — Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea — No aplicación del Derecho de la Unión — Incompetencia manifiesta del Tribunal de Justicia) 12	12
2013/C 108/24	Asunto C-369/12: Auto del Tribunal de Justicia (Sala Novena) de 15 de noviembre de 2012 — (petición de decisión prejudicial planteada por la Curtea de Apel Braşov — Rumanía) — Corpul Naţional al Poliţiştilor — Biroul Executiv Central, en representación de los demandantes Chiţea Constantin y otros/Ministerul Administraţiei şi Internelor, Inspectoratul General al Poliţiei Române, Inspectoratul de Poliţie al Judeţului Braşov (Procedimiento prejudicial — Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea — Validez de una normativa nacional que impone reducciones salariales a varias categorías de funcionarios públicos — Falta de aplicación del Derecho de la Unión — Incompetencia manifiesta del Tribunal de Justicia) 12	12
2013/C 108/25	Asunto C-467/12: Recurso interpuesto el 19 de octubre de 2012 — Christophe Gassiat/Ordre des avocats de Paris 13	13
2013/C 108/26	Asunto C-498/12: Auto del Tribunal de Justicia (Sala Décima) de 7 de febrero de 2013 (petición de decisión prejudicial planteada por el Tribunale di Tivoli — Italia) — Antonella Pedone/N (Procedimiento prejudicial — Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea — Necesidad de conexión con el Derecho de la Unión — Incompetencia manifiesta del Tribunal de Justicia) 13	13

<u>Número de información</u>	Sumario (<i>continuación</i>)	Página
2013/C 108/27	Asunto C-499/12: Auto del Tribunal de Justicia (Sala Décima) de 7 de febrero de 2013 (petición de decisión prejudicial planteada por el Tribunale di Tivoli — Italia) — Elisabetta Gentile/Ufficio Finanziario della Direzione Ufficio Territoriale di Tivoli y otros (Procedimiento prejudicial — Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea — Necesidad de conexión con el Derecho de la Unión — Incompetencia manifiesta del Tribunal de Justicia)	13
2013/C 108/28	Asunto C-318/12: Petición de decisión prejudicial planteada por el Conseil régional d'expression française de l'ordre des médecins vétérinaires (Bélgica) el 28 de junio de 2012 — Procedimiento disciplinario contra Jean Devillers	14
2013/C 108/29	Asunto C-6/13 P: Recurso de casación interpuesto el 4 de enero de 2013 por IDT Biologika GmbH contra la sentencia del Tribunal General (Sala Segunda) dictada el 25 de octubre de 2012 en el asunto T-503/10, IDT Biologika GmbH/Comisión Europea	14
2013/C 108/30	Asunto C-16/13: Petición de decisión prejudicial planteada por el Landgericht Frankfurt am Main (Alemania) el 14 de enero de 2013 — Jürgen Langenbacher y otros/Condor Flugdienst GmbH	14
2013/C 108/31	Asunto C-25/13: Petición de decisión prejudicial presentada por el Juzgado Contencioso-Administrativo de Barcelona (España) el 21 de enero de 2013 — France Telecom España, SA/Diputación de Barcelona	15
2013/C 108/32	Asunto C-29/13: Petición de decisión prejudicial planteada por el Administrativen sad Sofia-grad (Bulgaria) el 21 de enero de 2013 — Global Trans Lodzhistik OOD/Nachalnik na Mitnitsa Stolichna	15
2013/C 108/33	Asunto C-30/13: Petición de decisión prejudicial planteada por el Administrativen sad Sofia-grad (Bulgaria) el 21 de enero de 2013 — Global Trans Lodzhistik OOD/Nachalnik na Mitnitsa Stolichna	16
2013/C 108/34	Asunto C-47/13: Petición de decisión prejudicial planteada por el Bundesverwaltungsgericht (Alemania) el 29 de enero de 2013 — Martin Grund/Landesamt für Landwirtschaft, Umwelt und ländliche Räume des Landes Schleswig-Holstein	16
2013/C 108/35	Asunto C-57/13: Petición de decisión prejudicial planteada por el Tribunal Central Administrativo Norte (Portugal) el 4 de febrero de 2013 — Marina da Conceição Pacheco Almeida/Fundo de Garantia Salarial, IP, Instituto da Segurança Social, IP	17
2013/C 108/36	Asunto C-65/13: Recurso interpuesto el 7 de febrero de 2013 — Parlamento Europeo/Comisión Europea	17
2013/C 108/37	Asunto C-315/11: Auto del Presidente del Tribunal de Justicia de 17 de enero de 2013 (petición de decisión prejudicial planteada por el Rechtbank Breda — Países Bajos) — Adrianus Theodorus Gerardus Martines van de Ven, Michaele Anna Harriet Tiny van de Ven-Janssen/Koninklijke Luchtvaart Maatschappij NV	18
2013/C 108/38	Asunto C-464/11: Auto del Presidente de la Sala Tercera del Tribunal de Justicia de 8 de febrero de 2013 (petición de decisión prejudicial planteada por el Tribunale di Palermo — Sezione Distaccata di Bagheria — Italia) — Paola Galioto/Maria Guccione, Maria Piera Savona, Fabio Savona	18
2013/C 108/39	Asunto C-571/11: Auto del Presidente de la Sala Octava del Tribunal de Justicia de 16 de noviembre de 2012 (petición de decisión prejudicial planteada por el Tribunalul Comercial Cluj — Rumanía) — SC Volksbank România SA/Andreia Câmpan y Ioan Dan Câmpan	18



<u>Número de información</u>	Sumario (<i>continuación</i>)	Página
2013/C 108/40	Asunto C-641/11: Auto del Presidente del Tribunal de Justicia de 21 de enero de 2013 — Comisión Europea/República Italiana	18
2013/C 108/41	Asunto C-662/11: Auto del Presidente del Tribunal de Justicia de 21 de noviembre de 2012 — Comisión Europea/República de Chipre	18
2013/C 108/42	Asunto C-680/11: Auto del Presidente de la Sala Novena del Tribunal de Justicia de 14 de noviembre de 2012 (petición de decisión prejudicial planteada por el Upper Tribunal — Reino Unido) — Anita Chieza/Secretary of State for Work and Pensions	18
2013/C 108/43	Asunto C-44/12: Auto del Presidente del Tribunal de Justicia de 16 de noviembre de 2012 (petición de decisión prejudicial planteada por la Court of Session in Scotland — Reino Unido) — Andrius Kulikauskas/Macduff Shellfish Limited, Duncan Watt	18
2013/C 108/44	Asunto C-48/12: Auto del Presidente del Tribunal de Justicia de 8 de enero de 2013 — Comisión Europea/República de Polonia	18
2013/C 108/45	Asuntos acumulados C-51/12 a C-54/12: Auto del Tribunal de Justicia de 6 de febrero de 2013 (peticiones de decisión prejudicial planteadas por el Giudice di Pace di Revere — Italia) — Procura della Repubblica/Xiaomie Zhu y otros (C-51/12), Beregovoi Ion (C-52/12), Sun Hai Feng (C-53/12), Yang Liung Hong (C-54/12)	19
2013/C 108/46	Asunto C-130/12: Auto del Presidente del Tribunal de Justicia de 14 de noviembre de 2012 — Comisión Europea/República Portuguesa	19
2013/C 108/47	Asunto C-305/12: Auto del Presidente del Tribunal de Justicia de 28 de enero de 2013 — Comisión Europea/República Eslovaca	19
2013/C 108/48	Asunto C-311/12: Auto del Presidente del Tribunal de Justicia de 7 de febrero de 2013 (petición de decisión prejudicial planteada por el Arbeitsgericht Nienburg — Alemania) — Heinz Kassner/Mittelwesser-Tiefbau GmbH & Co. KG	19
2013/C 108/49	Asunto C-325/12: Auto del Presidente del Tribunal de Justicia de 5 de noviembre de 2012 — Comisión Europea/República Portuguesa	19
2013/C 108/50	Asunto C-332/12: Auto del Presidente del Tribunal de Justicia de 4 de enero de 2013 — Comisión Europea/República de Polonia	19
2013/C 108/51	Asunto C-364/12: Auto del Presidente del Tribunal de Justicia de 5 de febrero de 2013 (petición de decisión prejudicial planteada por la Audiencia Provincial de Barcelona) — Miguel Fradera Torredemer, Teresa Torredemer Marcet, Enrique Fradera Ohlsen, Alicia Fradera Torredemer/Corporación Uniland, S.A.	19
2013/C 108/52	Asunto C-395/12: Auto del Presidente del Tribunal de Justicia de 9 de noviembre de 2012 (petición de decisión prejudicial planteada por la Cour d'appel — Luxemburgo) — État du Grand-duché de Luxembourg, Administration de l'enregistrement et des domaines/Edenred Luxembourg SA	19

Tribunal General

2013/C 108/53	Asunto T-9/10: Sentencia del Tribunal General de 21 de febrero de 2013 — Evropaïki Dynamiki/Comisión (Contratos públicos de servicios — Procedimiento de licitación — Prestación de servicios externos relativos al suministro de publicaciones electrónicas — Rechazo de la oferta de un licitador — Adjudicación del contrato a otro licitador — Criterios de selección y adjudicación — Obligación de motivación — Error manifiesto de apreciación) 20	20
2013/C 108/54	Asuntos acumulados T-65/10, T-113/10 y T-138/10: Sentencia del Tribunal General de 26 de febrero de 2013 — España/Comisión [«FEDER — Reducción de una ayuda financiera — Política regional — Programas Operativos “Andalucía” y “Comunidad Valenciana”, correspondientes al Objetivo 1 (1994-1999), y “País Vasco”, correspondiente al Objetivo 2 (1997-1999) — Extrapelación»] 20	20
2013/C 108/55	Asunto T-241/10: Sentencia del Tribunal General de 27 de febrero de 2013 — Polonia/Comisión [«FEOGA, FEAGA y FEADER — Sección de “Garantía” — Gastos excluidos de la financiación — Pagos directos — Sistema de identificación de las parcelas agrícolas — Artículo 20 del Reglamento (CE) n° 1782/2003 — Eficacia y fiabilidad insuficientes — Irregularidades intencionadas — Artículo 53 del Reglamento (CE) n° 796/2004»]..... 21	21
2013/C 108/56	Asunto T-367/10: Sentencia del Tribunal General de 27 de febrero de 2013 — Bloufin Touna Ellas Naftiki Etaireia y otros/Comisión («Pesca — Conservación de los recursos pesqueros — Recuperación para el atún rojo — Medidas por las que se prohíbe pescar a los atuneros cerqueros que enarbolan pabellón de Francia o Grecia — Recurso de anulación — Acto normativo que no incluye medidas de ejecución — Afectación directa — Admisibilidad — Porcentaje de utilización de las cuotas por Estado y por cerquero — Capacidad de captura real») 21	21
2013/C 108/57	Asunto T-444/10: Sentencia del Tribunal General de 21 de febrero de 2013 — Esge/OAMI — De’Longhi Benelux (KMIX) [«Marca comunitaria — Procedimiento de oposición — Solicitud de marca comunitaria denominativa KMIX — Marca comunitaria denominativa anterior BAMIX — Motivo de denegación relativo — Riesgo de confusión — Artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) n° 207/2009»] 21	21
2013/C 108/58	Asunto T-224/11: Sentencia del Tribunal General de 20 de febrero de 2013 — Caventa/OAMI — Anson’s Herrenhaus (BERG) [«Marca comunitaria — Procedimiento de oposición — Solicitud de marca comunitaria denominativa BERG — Marca comunitaria denominativa anterior Christian Berg — Motivo de denegación relativo — Riesgo de confusión — Artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) n° 207/2009»] 22	22
2013/C 108/59	Asunto T-225/11: Sentencia del Tribunal General de 20 de febrero de 2013 — Caventa/OAMI — Anson’s Herrenhaus (BERG) [«Marca comunitaria — Procedimiento de oposición — Solicitud de marca comunitaria gráfica BERG — Marca comunitaria denominativa anterior Christian Berg — Motivo de denegación relativo — Riesgo de confusión — Artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) n° 207/2009»]..... 22	22
2013/C 108/60	Asunto T-378/11: Sentencia del Tribunal General de 20 de febrero de 2013 — Langguth Erben/OAMI (MEDINET) [«Marca comunitaria — Solicitud de marca comunitaria figurativa MEDINET — Marcas nacional e internacional figurativas anteriores MEDINET — Reivindicación de la antigüedad de las marcas nacional e internacional anteriores — Marcas anteriores en color y marca comunitaria solicitada que no designa ningún color en particular — Falta de identidad entre los signos — Artículo 34 del Reglamento (CE) n° 207/2009 — Obligación de motivación — Artículo 75 del Reglamento n° 207/2009 — Utilidad de recurrir al procedimiento oral — Artículo 77 del Reglamento n° 207/2009»]..... 23	23



2013/C 108/61	Asunto T-387/11: Sentencia del Tribunal General de 27 de febrero de 2013 — Nitrogénművek Vegyipari/Comisión («Ayudas de Estado — Sector bancario — Créditos garantizados por Hungría y concedidos por un banco de desarrollo — Decisión por la que se declara la incompatibilidad parcial de las medidas de ayuda y se ordena su recuperación — Criterio del inversor privado») 23	23
2013/C 108/62	Asunto T-427/11: Sentencia del Tribunal General de 21 de febrero de 2013 — Laboratoire Bioderma/OAMI — Cabinet Continental (BIODERMA) [«Marca comunitaria — Procedimiento de nulidad — Marca comunitaria denominativa BIODERMA — Inexistencia de violación del derecho de defensa — Artículo 75 del Reglamento (CE) n° 207/2009 — Motivos de denegación absolutos — Carácter descriptivo — Falta de carácter distintivo — Artículo 7, apartado 1, letras b) y c), del Reglamento n° 207/2009»]..... 23	23
2013/C 108/63	Asunto T-631/11: Sentencia del Tribunal General de 20 de febrero de 2013 — Caventa/OAMI — Anson's Herrenhaus (B BERG) [«Marca comunitaria — Procedimiento de oposición — Solicitud de marca comunitaria figurativa B BERG — Marca comunitaria denominativa anterior Christian Berg — Motivo de denegación relativo — Riesgo de confusión — Artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) n° 207/2009»] 24	24
2013/C 108/64	Asuntos acumulados T-278/00 a T-280/00, T-282/00 a T-286/00 y T-288/00 a T-295/00: Auto del Tribunal General de 20 de febrero de 2013 — Albergo Quattro Fontane y otros/Comisión («Recurso de anulación — Ayudas de Estado — Reducciones de las cargas sociales en favor de las empresas de los territorios de Venecia y Chioggia — Decisión que declara el régimen de ayuda incompatible con el mercado común y ordena la recuperación de las ayudas abonadas — Recurso manifiestamente carente de todo fundamento jurídico») 24	24
2013/C 108/65	Asunto T-369/00 RENV: Auto del Tribunal General de 20 de febrero de 2013 — Département du Loiret/Comisión («Ayudas de Estado — Precio de venta de un terreno — Decisión por la que se ordena la recuperación de una ayuda incompatible con el mercado común — Acuerdo por el que se devuelve la totalidad de los activos del beneficiario de la ayuda a la autoridad que concedió la ayuda — Sobreseimiento») 25	25
2013/C 108/66	Asunto T-85/11 P: Auto del Tribunal General de 21 de febrero de 2013 — Marcuccio/Comisión («Recurso de casación — Función pública — Funcionarios — Seguridad social — Enfermedad grave — Reembolso de gastos médicos — Resolución de la Comisión de denegar el reembolso al 100 % de los gastos médicos en que incurrió el recurrente — Obligación de motivación — Artículo 72 del Estatuto — Criterios establecidos por el consejo médico — Presentación del dictamen del médico asesor en el curso del proceso — Competencia del jefe de la Oficina de liquidación — Recurso de casación manifiestamente infundado») 25	25
2013/C 108/67	Asuntos acumulados T-15/12 y T-16/12: Auto del Tribunal General de 19 de febrero de 2013 — Provincie Groningen y otros/Comisión («Recurso de anulación — Ayudas de Estado — Régimen de subvenciones para la adquisición de zonas naturales con el fin de proteger el medio ambiente — Decisión por la que se declara la compatibilidad de la ayuda con el mercado interior — Inexistencia de interés en ejercitar la acción — Inadmisibilidad») 26	26
2013/C 108/68	Asunto T-336/12: Auto del Tribunal General de 18 de febrero de 2013 — Klizli/Consejo («Política exterior y de seguridad común — Medidas restrictivas adoptadas contra Siria — Retirada de la lista de personas afectadas — Sobreseimiento») 26	26
2013/C 108/69	Asunto T-418/12: Auto del Tribunal General de 19 de febrero de 2013 — Beninca/Comisión [«Acceso a los documentos — Reglamento (CE) n° 1049/2001 — Denegación presunta de acceso — Interés en ejercitar la acción — Decisión expresa adoptada tras la interposición del recurso — Sobreseimiento»] 27	27

<u>Número de información</u>	Sumario (<i>continuación</i>)	Página
2013/C 108/70	Asunto T-507/12 R: Auto del Presidente del Tribunal General de 17 de enero de 2013 — Eslovenia/Comisión («Procedimiento sobre medidas provisionales — Ayudas de Estado — Decisión por la que se declara la ayuda incompatible con el mercado interior y se ordena su recuperación del beneficiario — Demanda de suspensión de la ejecución — Inexistencia de urgencia»)	27
2013/C 108/71	Asunto T-576/12: Recurso interpuesto el 31 de diciembre de 2012 — Łaskiewicz/OAMI — Capital Safety Group EMEA (PROTEKT)	27
2013/C 108/72	Asunto T-15/13: Recurso interpuesto el 7 de enero de 2013 — Group Nivelles/OAMI — Easy Sanitary Solutions (Representación de un tubo de evacuación de ducha)	28
2013/C 108/73	Asunto T-18/13: Recurso interpuesto el 11 de enero de 2013 — Łaskiewicz/OAMI — CALBES Y ESLINGAS (PROTEKT)	28
2013/C 108/74	Asunto T-61/13: Recurso interpuesto el 6 de febrero de 2013 — Melt Water/OAMI (NUEVA)	29
2013/C 108/75	Asunto T-66/13: Recurso interpuesto el 4 de febrero de 2013 — Langguth Erben/OAMI (representación de una botella)	30
2013/C 108/76	Asunto T-68/13: Recurso interpuesto el 5 de febrero de 2013 — Novartis/OAMI (CARE TO CARE)	30
2013/C 108/77	Asunto T-76/13: Recurso interpuesto el 11 de febrero de 2013 — Compagnie des montres Longines, Francillon/OAMI — Staccata (QUARTODIMIGLIO)	30
2013/C 108/78	Asunto T-77/13: Recurso interpuesto el 31 de enero de 2013 — Laboratoires Polive/OAMI — Arbora & Ausonia (DODIE)	31
2013/C 108/79	Asunto T-78/13: Recurso interpuesto el 7 de febrero de 2013 — Red Bull/OAMI — Sun Mark (BULLDOG)	31
2013/C 108/80	Asunto T-81/13: Recurso interpuesto el 12 de febrero de 2013 — FTI Touristik GmbH/OAMI (BigXtra)	32
2013/C 108/81	Asunto T-84/13: Recurso interpuesto el 14 de febrero de 2013 — Samsung SDI y otros/Comisión	32
2013/C 108/82	Asunto T-89/13: Recurso interpuesto el 18 de febrero de 2013 — Calestep/ECHA	33
2013/C 108/83	Asunto T-91/13: Recurso interpuesto el 14 de febrero de 2013 — LG Electronics/Comisión	34
2013/C 108/84	Asunto T-92/13: Recurso interpuesto el 15 de febrero de 2013 — Philips/Comisión	35
2013/C 108/85	Asunto T-95/13: Recurso interpuesto el 13 de febrero de 2013 — Walcher Meßtechnik/OAMI (HIPERDRIVE)	36
2013/C 108/86	Asunto T-105/13: Recurso interpuesto el 19 de febrero de 2013 — Ludwig Schokolade/OAMI — Immergut (TrinkFix)	36



<u>Número de información</u>	Sumario (<i>continuación</i>)	Página
2013/C 108/87	Asunto T-322/10: Auto del Tribunal General de 18 de febrero de 2013 — Clasado/Comisión	37
2013/C 108/88	Asunto T-527/11: Auto del Tribunal General de 20 de febrero de 2013 — Luxembourg Patent Co./OAMI — DETEC (FIREDETEC)	37

Tribunal de la Función Pública de la Unión Europea

2013/C 108/89	Asunto F-149/12: Recurso interpuesto el 14 de diciembre de 2012 — ZZ/Comisión	38
2013/C 108/90	Asunto F-4/13: Recurso interpuesto el 15 de enero de 2013 — ZZ/Comisión	38
2013/C 108/91	Asunto F-6/13: Recurso interpuesto el 17 de enero de 2013 — ZZ/Comisión	39
2013/C 108/92	Asunto F-8/13: Recurso interpuesto el 28 de enero de 2013 — ZZ/Parlamento	39
2013/C 108/93	Asunto F-10/13: Recurso interpuesto el 3 de febrero de 2013 — ZZ/Comisión	39
2013/C 108/94	Asunto F-12/13: Recurso interpuesto el 5 de febrero de 2013 — ZZ/Parlamento	40
2013/C 108/95	Asunto F-14/13: Recurso interpuesto el 11 de febrero de 2013 — ZZ/Comisión	40
2013/C 108/96	Asunto F-16/13: Recurso interpuesto el 10 de febrero de 2013 — ZZ/Comisión Europea	40



IV

(Información)

INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA UNIÓN EUROPEA

(2013/C 108/01)

Última publicación del Tribunal de Justicia de la Unión Europea en el *Diario Oficial de la Unión Europea*

DO C 101 de 6.4.2013

Recopilación de las publicaciones anteriores

DO C 86 de 23.3.2013

DO C 79 de 16.3.2013

DO C 71 de 9.3.2013

DO C 63 de 2.3.2013

DO C 55 de 23.2.2013

DO C 46 de 16.2.2013

Estos textos se encuentran disponibles en:

EUR-Lex: <http://eur-lex.europa.eu>

V

(Anuncios)

PROCEDIMIENTOS JURISDICCIONALES

TRIBUNAL DE JUSTICIA

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Primera) de 7 de febrero de 2013 (petición de decisión prejudicial planteada por la Cour de cassation — Francia) — Refcomp SpA/Axa Corporate Solutions Assurance SA, Axa France IARD, Emerson Network, Climaveneta SpA

(Asunto C-543/10) ⁽¹⁾

[Cooperación judicial en materia civil — Competencia judicial en materia civil y mercantil — Reglamento (CE) n° 44/2001 — Interpretación del artículo 23 — Cláusula atributiva de competencia que figura en un contrato celebrado entre el fabricante y el adquirente inicial de un bien — Contrato que forma parte de una cadena de contratos de transmisión de la propiedad — Oponibilidad de esta cláusula frente al subadquirente del bien]

(2013/C 108/02)

Lengua de procedimiento: francés

Órgano jurisdiccional remitente

Cour de cassation

Partes en el procedimiento principal

Demandante: Refcomp SpA

Demandadas: Axa Corporate Solutions Assurance SA, Axa France IARD, Emerson Network, Climaveneta SpA

Objeto

Petición de decisión prejudicial — Cour de cassation — Interpretación de los artículos 5, apartado 1, y 23 del Reglamento (CE) n° 44/2001 del Consejo, de 22 de diciembre de 2000, relativo a la competencia judicial, el reconocimiento y la ejecución de resoluciones judiciales en materia civil y mercantil (DO 2001, L 12, p. 1) — Competencia especial en materia contractual — Litigio que opone al subadquirente de un bien al fabricante de éste — Alcance de la cláusula atributiva de competencia en una cadena de contratos comunitarios.

Fallo

El artículo 23 del Reglamento (CE) n° 44/2001 del Consejo, de 22 de diciembre de 2000, relativo a la competencia judicial, el reconocimiento y la ejecución de resoluciones judiciales en materia civil y mercantil, debe interpretarse en el sentido de que una cláusula atributiva de competencia pactada en el contrato celebrado entre el fabricante

de un bien y el adquirente de éste no puede ser invocada frente al tercero subadquirente que, al término de una sucesión de contratos de transmisión de propiedad celebrados entre partes establecidas en distintos Estados miembros, ha adquirido ese bien y quiere interponer una acción de responsabilidad contra el fabricante, salvo si consta que ese tercero prestó su consentimiento efectivo en relación con esa cláusula en las condiciones mencionadas en dicho artículo.

⁽¹⁾ DO C 46, de 12.2.2011.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Novena) de 7 de febrero de 2013 — Comisión Europea/Reino de Bélgica

(Asunto C-122/11) ⁽¹⁾

[Incumplimiento de Estado — Reglamento (CE) n° 883/2004 — Coordinación de los sistemas de seguridad social — Normativa nacional que impide la actualización, durante el período anterior al 1 de agosto de 2004, de las pensiones de los nacionales de un Estado miembro que no haya celebrado un acuerdo de reciprocidad o que no cumplan el requisito de residencia en la Unión Europea — Residencia en un Estado tercero — Vulneración del principio de no discriminación por razón de nacionalidad — Inadmisibilidad]

(2013/C 108/03)

Lengua de procedimiento: francés

Partes

Demandante: Comisión Europea (representantes: V. Kreuzschitz y G. Rozet, agentes)

Demandada: Reino de Bélgica (representantes: L. Van den Broeck y C. Pochet, agentes)

Parte coadyuvante en apoyo de la parte demandante: República Helénica (representante: E.-M. Mamouna, agente)

Objeto

Incumplimiento de Estado — Infracción de los artículos 4 y 7 del Reglamento (CE) n° 883/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, sobre la coordinación de los

sistemas de seguridad social (DO L 166, p. 1, corrección de errores DO L 200, p. 1) y de los artículos 18 TFUE y 45 TFUE — Normativa nacional que impide la actualización, durante el período anterior al 1 de agosto de 2004, de las pensiones de los nacionales de un Estado miembro que no haya celebrado un acuerdo de reciprocidad o que no cumplan el requisito de residencia en la Unión Europea — Residencia en un tercer Estado — Incumplimiento del principio de no discriminación por razón de la nacionalidad — Falta de justificaciones.

Fallo

- 1) Declarar la inadmisibilidad del recurso.
- 2) Condenar en costas a la Comisión Europea.
- 3) La República Helénica cargará con sus propias costas.

(¹) DO C 160, de 28.5.2011.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Tercera) de 7 de febrero de 2013 (petición de decisión prejudicial planteada por el Augstākās tiesas Senāts — Letonia) — Gunārs Pusts/Lauku atbalsta dienests

(Asunto C-454/11) (¹)

[Agricultura — FEOGA — Reglamentos (CE) n^{os} 1257/1999 y 817/2004 — Ayudas al desarrollo rural — Recuperación de pagos indebidos — Normativa nacional que supedita la concesión de la ayuda agroambiental a una solicitud anual acompañada de varios documentos — Beneficiario que cumplió sus obligaciones relativas a la explotación de la superficie de que se trata pero que no presentó la solicitud de conformidad con la citada normativa — Retirada de la ayuda sin dar audiencia al beneficiario en caso de que éste no respete las disposiciones aplicables a la presentación de una solicitud de ayuda agroambiental]

(2013/C 108/04)

Lengua de procedimiento: letón

Órgano jurisdiccional remitente

Augstākās tiesas Senāts

Partes en el procedimiento principal

Demandante: Gunārs Pusts

Demandada: Lauku atbalsta dienests

Objeto

Petición de decisión prejudicial — Augstākās tiesas Senāts — Interpretación del Reglamento (CE) n^o 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA) y por el que se modifican y derogan determinados Reglamentos (DO L 160, p. 80) y del Reglamento n^o 817/2004 de la Comisión, de 29 de abril de 2004, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n^o 1257/1999 (DO L 153, p. 30) — Ayuda agroambiental y ayuda por superficie — Recuperación de pagos indebidos — Normativa

nacional que supedita la concesión de la ayuda por superficie a una solicitud anual acompañada de varios documentos — Beneficiario que cumplió sus obligaciones relativas a la explotación de la superficie de que se trata pero que presentó solicitudes incompletas — Retirada de la ayuda sin dar audiencia al beneficiario en caso de que éste no respete las disposiciones aplicables a la presentación de la solicitud.

Fallo

El Reglamento (CE) n^o 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA) y por el que se modifican y derogan determinados Reglamentos, en su versión modificada por el Reglamento (CE) n^o 1783/2003 del Consejo, de 29 de septiembre de 2003, el Reglamento (CE) n^o 817/2004 de la Comisión, de 29 de abril de 2004, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n^o 1257/1999 y el Reglamento (CE) n^o 796/2004 de la Comisión, de 21 de abril de 2004, por el que se establecen disposiciones para la aplicación de la condicionalidad, la modulación y el sistema integrado de gestión y control previstos en el Reglamento (CE) n^o 1782/2003 del Consejo por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa en el marco de la política agrícola común y se instauran determinados regímenes de ayuda a los agricultores, deben interpretarse en el sentido de que no son contrarios a una normativa nacional con arreglo a la cual el beneficiario de una ayuda concedida en contrapartida a sus compromisos agroambientales, que abarcan varios años, está obligado a rembolsar la totalidad de la ayuda ya abonada por los años anteriores por la razón de no haber presentado una solicitud anual de conformidad con las disposiciones nacionales aplicables, mientras que dicho beneficiario afirma que ha seguido cumpliendo sus obligaciones relativas a la explotación de las superficies de que se trata y que no ha sido oído por la administración competente, pero que la realización del control in situ de tales superficies ya no es posible por haber transcurrido el año en cuestión.

(¹) DO C 331, de 12.11.2011.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Cuarta) de 7 de febrero de 2013 — Comisión Europea/República Helénica

(Asunto C-517/11) (¹)

(Incumplimiento de Estado — Directiva 92/43/CEE — Conservación de los hábitats naturales — Artículo 6, apartado 2 — Deterioro y contaminación del lago Koroneia — Protección — Insuficiencia de las medidas adoptadas — Directiva 91/271/CEE — Tratamiento de las aguas urbanas residuales — Artículos 3 y 4, apartados 1 y 3 — Aglomeración de Langadas — Sistema colector y de tratamiento de las aguas urbanas residuales — «Inexistencia»)

(2013/C 108/05)

Lengua de procedimiento: griego

Partes

Demandante: Comisión Europea (representantes: M. Patakia, S. Petrova, B.D. Simon y L. Banciella, agentes)

Demandada: República Helénica (representantes: E. Skandalou, agente)

Objeto

Incumplimiento de Estado — Infracción del artículo 6, apartado 2, de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (DO L 206, p. 7) — Infracción de los artículos 3 y 4, apartados 1 y 3, de la Directiva 91/271/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1991, sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas, (DO L 135, p. 40) — No adopción de las medidas necesarias para evitar el deterioro y la contaminación del lago Koroneia (región de Salónica) — No establecimiento de un sistema colector y de tratamiento de las aguas urbanas residuales para la aglomeración de Langadas.

Fallo

1) *Declarar que la República Helénica ha incumplido, respectivamente, las obligaciones que le incumben en virtud de lo dispuesto en el artículo 6, apartado 2, de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, en relación con el artículo 7 de esta Directiva, y las obligaciones que le incumben en virtud de los artículos 3 y 4, apartados 1 y 3, de la Directiva 91/271/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1991, sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas, al no haber adoptado las medidas necesarias para evitar el deterioro de los hábitats naturales y de los hábitats de las especies para las que se ha previsto la zona de protección especial GR 1220009 y al no haber establecido un sistema colector y de tratamiento de las aguas urbanas residuales para la aglomeración de Langadas.*

2) *Condenar en costas a la República Helénica.*

(¹) DO C 362, de 10.12.2011.

Auto del Tribunal de Justicia (Sala Quinta) de 8 de noviembre de 2012 (petición de decisión prejudicial planteada por el Krajský súd v Prešove — Eslovaquia) — SKP k.s./Kveta Polhošová

(Asunto C-433/11) (¹)

(Procedimiento prejudicial — Inexistencia de precisiones suficientes del contexto fáctico y normativo del litigio principal — Cuestiones planteadas en un contexto en el que no cabe una respuesta útil — Inexistencia de precisiones sobre las razones que justifican la necesidad de una respuesta a las cuestiones prejudiciales — Inadmisibilidad manifiesta)

(2013/C 108/06)

Lengua de procedimiento: eslovaco

Órgano jurisdiccional remitente

Krajský súd v Prešove

Partes en el procedimiento principal

Demandante: SKP k.s.

Demandada: Kveta Polhosová

Objeto

Petición de decisión prejudicial — Krajský súd v Prešove — Interpretación de los artículos 5 a 9 de la Directiva 2005/29/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de mayo de 2005, relativa a las prácticas comerciales desleales de las empresas en sus relaciones con los consumidores en el mercado interior, que modifica la Directiva 84/450/CEE del Consejo, las Directivas 97/7/CE, 98/27/CE y 2002/65/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y el Reglamento (CE) n° 2006/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo («Directiva sobre las prácticas comerciales desleales») (DO L 149, p. 22), y de los artículos 6, apartado 1, y 7, apartado 1, de la Directiva 93/13/CEE del Consejo, de 5 de abril de 1993, sobre las cláusulas abusivas en los contratos celebrados con consumidores (DO L 95, p. 29), así como del artículo 47 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea — Concepto de práctica comercial desleal — Contrato de venta a plazos celebrado con un consumidor y que contiene una cláusula abusiva — Cesión por la empresa del crédito resultante del contrato a una sociedad en quiebra que impide al consumidor recuperar las costas del procedimiento aunque se estimen sus pretensiones.

Fallo

La petición de decisión prejudicial planteada por el Krajský súd v Prešove (Eslovaquia), mediante resolución de 10 de agosto de 2011, es manifiestamente inadmisibile.

(¹) DO C 340, de 19.11.2011.

Auto del Tribunal de Justicia de 13 de diciembre de 2012 — Alliance One International Inc./Comisión Europea

(Asunto C-593/11 P) (¹)

(Recurso de casación — Competencia — Práctica colusoria — Mercado italiano de compra y primera transformación de tabaco crudo — Fijación de precios y reparto del mercado — Imputabilidad de la conducta infractora de las filiales a sus sociedades matrices — Presunción de inocencia — Derecho de defensa — Obligación de motivación)

(2013/C 108/07)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Recurrente: Alliance One International Inc. (representante: G. Mastrantonio, avvocato)

Otra parte en el procedimiento: Comisión Europea (representante: E. Gippini Fournier, agente)

Objeto

Recurso de casación interpuesto contra la sentencia del Tribunal General (Sala Tercera) de 9 de septiembre de 2011, Alliance One International/Comisión (T-25/06), por la que se desestimó un recurso que tenía por objeto la anulación parcial de la Decisión 2006/901/CE de la Comisión, de 20 de octubre de 2005, relativa a un procedimiento de conformidad con el artículo 81 del Tratado CE (Asunto COMP/C.38.281/B.2 — Tabaco crudo Italia) [notificada con el número C(2005) 4012] (DO L 353, p. 45), referente a un cártel dirigido a la fijación de los precios pagados a los productores y otros intermediarios y al reparto de los proveedores en el mercado italiano del tabaco crudo, así como a la reducción de la multa impuesta a la recurrente.

Fallo

1) *Desestimar el recurso de casación.*

2) *Condenar en costas a Alliance One International Inc.*

(¹) DO C 25, de 28.1.2012.

Auto del Tribunal de Justicia (Sala Sexta) de 21 de noviembre de 2012 (petición de decisión prejudicial planteada por la Juridiction de Proximité de Chartres — Francia) — Hervé Fontaine/Mutuelle Générale de l'Éducation Nationale

(Asunto C-603/11) (¹)

(Competencia — Artículos 101 TFUE y 102 TFUE — Seguro complementario de salud — Acuerdos de concertación entre las mutuas y los facultativos de su elección — Diferencia de trato — Inadmisibilidad manifiesta)

(2013/C 108/08)

Lengua de procedimiento: francés

Órgano jurisdiccional remitente

Juridiction de Proximité de Chartres

Partes en el procedimiento principal

Demandante: Hervé Fontaine

Demandada: Mutuelle Générale de l'Éducation Nationale

Objeto

Petición de decisión prejudicial — Juridiction de Proximité de Chartres — Interpretación de los artículos 101 TFUE y 102 TFUE — Competencia — Normativa nacional que prohíbe a las mutuas complementarias la adaptación de las prestaciones

en función de las condiciones de ejecución de actos y servicios — Prohibición de acuerdos de concertación entre las mutuas y los facultativos de su elección — Diferencia de trato en relación con las demás empresas e instituciones de previsión sujetas al Código de Seguros o al Código de la Seguridad Social — Restricciones.

Fallo

La petición de decisión prejudicial presentada por el juez de proximidad de Chartres, mediante resolución de 17 de noviembre de 2011, es manifiestamente inadmisibile.

(¹) DO C 39, de 11.2.2012.

Auto del Tribunal de Justicia (Sala Novena) de 27 de noviembre de 2012 (petición de decisión prejudicial planteada por la Inalta Curte de Casație și Justiție — Rumanía) — SC «AUGUSTUS» Iași SRL/Agenția de Plăți pentru Dezvoltare Rurală și Pescuit

(Asunto C-627/11) (¹)

(Procedimiento prejudicial — Inadmisibilidad manifiesta)

(2013/C 108/09)

Lengua de procedimiento: rumano

Órgano jurisdiccional remitente

Inalta Curte de Casație și Justiție

Partes en el procedimiento principal

Demandantes: SC «AUGUSTUS» Iași SRL

Demandada: Agenția de Plăți pentru Dezvoltare Rurală și Pescuit

Objeto

Petición de decisión prejudicial — Inalta Curte de Casație și Justiție — Interpretación del Reglamento (CE) n° 1268/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, relativo a la ayuda comunitaria para la aplicación de medidas de preadhesión en los sectores de la agricultura y el desarrollo rural de los países candidatos de Europa Central y Oriental durante el período de preadhesión (DO L 161, p. 87), así como del Reglamento (CE) n° 1260/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales (DO L 161, p. 1) — Supresión y recuperación, en caso de irregularidad, de la ayuda financiera comunitaria concedida en el marco del programa SAPARD — Admisibilidad de los gastos efectuados — Caso de fuerza mayor — Justificación — Conceptos de «eficiencia económica» y de «rentabilidad».

Fallo

La petición de decisión prejudicial planteada por la Înalta Curte de Casație și Justiție — Secția de contencios administrativ și fiscal (Rumanía), mediante resolución de 3 de noviembre de 2011, es manifiestamente inadmisibile.

(¹) DO C 65, de 3.3.2012.

**Auto del Tribunal de Justicia de 29 de noviembre de 2012
— Dimos Peramatos/Comisión**

(Asunto C-647/11 P) (¹)

(Recurso de casación — Ayuda financiera concedida a un proyecto en el ámbito del medio ambiente — «LIFE» — Decisión de devolución parcial del importe abonado — Determinación de las obligaciones del beneficiario — Confianza legítima — Obligación de motivación — Errores de Derecho)

(2013/C 108/10)

Lengua de procedimiento: griego

Partes

Recurrente: Dimos Peramatos (representante: G. Gerapetritis, dikigoros)

Otra parte en el procedimiento: Comisión Europea (representantes: M. Condou-Durande y A.-M. Rouchaud-Joët, agentes, asistidos por A. Somou, dikigoros)

Objeto

Recurso de casación interpuesto contra la sentencia del Tribunal General (Sala Primera) de 12 de octubre de 2011, Dimos Peramatos/Comisión (T-312/07), mediante la que se desestimó un recurso que tenía por objeto la anulación de la Decisión de la Comisión de 7 de diciembre de 2005, notificada en ejecución a la recurrente en casación mediante agente judicial el 17 de mayo de 2007, relativa a la devolución de los importes abonados a fines de ejecutar la Decisión de la Comisión C(97) 1997/29 final, de 17 de julio de 1997, relativa a un proyecto inserto en el marco de un programa de reforestación, o con carácter subsidiario, la modificación de la Decisión impugnada.

Fallo

- 1) Desestimar el recurso de casación.
- 2) Condenar en costas al Dimos Peramatos.

(¹) DO C 49, de 18.2.2012.

Auto del Tribunal de Justicia (Sala Décima) de 10 de enero de 2013 (petición de decisión prejudicial planteada por el Augstākās tiesas Senāts — Letonia) — Ilgvars Brunovskis/Lauku atbalsta dienests

(Asunto C-650/11) (¹)

[Política agrícola común — Reglamento (CE) n° 1782/2003 — Aplicación de los regímenes de ayuda en los nuevos Estados miembros — Pagos directos nacionales complementarios — Requisitos de concesión — Reglamento (CE) n° 1973/2004 — Inaplicabilidad]

(2013/C 108/11)

Lengua de procedimiento: letón

Órgano jurisdiccional remitente

Augstakas Tiesas Senats

Partes en el procedimiento principal

Recurrente: Ilgvars Brunovskis

Recurrida: Lauku atbalsta dienests

Objeto

Petición de decisión prejudicial — Augstākās tiesas Senāts — Interpretación del artículo 125, apartado 1, del Reglamento (CE) n° 1782/2003 del Consejo, de 29 de septiembre de 2003, por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa en el marco de la política agrícola común y se instauran determinados regímenes de ayuda a los agricultores y por el que se modifican los Reglamentos (CEE) n° 2019/93, (CE) n° 1452/2001, (CE) n° 1453/2001, (CE) n° 1454/2001, (CE) n° 1868/94, (CE) n° 1251/1999, (CE) n° 1254/1999, (CE) n° 1673/2000, (CEE) n° 2358/71 y (CE) n° 2529/2001 (DO L 270, p. 1) y del artículo 102, apartado 2, del Reglamento (CE) n° 1973/2004 de la Comisión, de 29 de octubre de 2004, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n° 1782/2003 del Consejo en lo que respecta a los regímenes de ayuda previstos en los títulos IV y IV bis de dicho Reglamento y a la utilización de las tierras retiradas de la producción con vistas a la obtención de materias primas (DO L 345, p. 1) — Prima por vaca nodriza — Norma nacional que prevé la concesión de la prima por año civil sólo para las vacas nodrizas y las novillas declaradas como ganado con derecho a la prima antes del 1 de julio del año civil de que se trate — Toma en consideración, o no, al calcular la prima, de todas las vacas nodrizas existentes durante el año civil de que se trate.

Fallo

El Derecho de la Unión, y, en particular, el artículo 143 quater del Reglamento (CE) n° 1782/2003 del Consejo, de 29 de septiembre de 2003, por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa en el marco de la política agrícola común y se instauran determinados regímenes de ayuda a los agricultores y por

el que se modifican los Reglamentos (CEE) n° 2019/93, (CE) n° 1452/2001, (CE) n° 1453/2001, (CE) n° 1454/2001, (CE) n° 1868/94, (CE) n° 1251/1999, (CE) n° 1254/1999, (CE) n° 1673/2000, (CEE) n° 2358/71 y (CE) n° 2529/2001, en su versión modificada por la Decisión 2004/281/CE del Consejo, de 22 de marzo de 2004, deben interpretarse en el sentido de que no se oponen a una norma nacional, como la controvertida en el litigio principal, que regula determinados pagos estatales complementarios vinculados a la presencia de vacas nodrizas en un rebaño y somete su concesión a una declaración efectuada antes del 1 de julio del año de que se trate, sin que puedan tenerse en cuenta las vacas que adquieran la condición de nodriza con posterioridad a dicha fecha.

(¹) DO C 49, de 18.2.2012.

Auto del Tribunal de Justicia de 6 de diciembre de 2012 — GS Gesellschaft für Umwelt- und Energie-Serviceleistungen mbH/Parlamento Europeo, Consejo de la Unión Europea

(Asunto C-682/11 P) (¹)

[Recurso de casación — Reglamento (UE) n° 1210/2010 — Autentificación de las monedas de euros — Tratamiento de las monedas de euros no aptas para la circulación — Artículo 8, apartado 2 — Facultad de los Estados miembros de rechazar el reembolso de las monedas de euros no aptas para la circulación — Recurso de anulación — Admisibilidad — Persona directamente afectada]

(2013/C 108/12)

Lengua de procedimiento: alemán

Partes

Recurrente: GS Gesellschaft für Umwelt- und Energie-Serviceleistungen mbH (representante: J. Schmidt, Rechtsanwalt)

Otras partes en el procedimiento: Parlamento Europeo (representantes: U. Rösslein y A. Neergaard, agentes), Consejo de la Unión Europea (representantes: J. Monteiro y M. Simm, agentes)

Objeto

Recurso de casación interpuesto contra el auto del Tribunal General (Sala Sexta) de 12 de octubre de 2011, GS/Parlamento y Consejo (T-149/11), por el que el Tribunal General declaró la inadmisibilidad del recurso de la recurrente dirigido a la anulación del artículo 8, apartado 2, segunda frase, del Reglamento (UE) n° 1210/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de diciembre de 2010, relativo a la autentificación de las monedas de euros y el tratamiento de las monedas de euros no aptas para la circulación (DO L 339, p. 1) — Actos que afectan directa e individualmente a las personas físicas o jurídicas — Requisito de la afectación directa.

Fallo

1) Desestimar el recurso de casación.

2) Condenar en costas a GS Gesellschaft für Umwelt- und Energie-Serviceleistungen mbH.

(¹) DO C 65, de 3.3.2012.

Auto del Tribunal de Justicia (Sala Décima) de 17 de enero de 2013 — Abbott Laboratories/Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos)

(Asunto C-21/12 P) (¹)

[Recurso de casación — Marca comunitaria — Signo denominativo «RESTORE» — Denegación de registro — Motivos de denegación absolutos — Carácter descriptivo — Falta de carácter distintivo — Derecho a ser oído — Reglamento (CE) n° 207/2009 — Artículos 7, apartado 1, letras b) y c), y 75, segunda frase — Igualdad de trato]

(2013/C 108/13)

Lengua de procedimiento: alemán

Partes

Recurrente: Abbott Laboratories (representante: R. Niebel, Rechtsanwalt)

Otra parte en el procedimiento: Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) (representante: D. Walicka, agente)

Objeto

Recurso de casación interpuesto contra la sentencia del Tribunal General (Sala Sexta) de 15 de noviembre de 2011, Abbott Laboratories/OAMI (T-363/10), por la que el Tribunal General desestimó el recurso de la recurrente interpuesto contra la resolución de la Primera Sala de Recurso de la OAMI, de 9 de junio de 2010 (asunto R 1560/2009-1), sobre una solicitud de registro del signo denominativo RESTORE como marca comunitaria — Infracción del artículo 7, apartado 1, letras b) y c), así como del artículo 75 del Reglamento (CE) n° 207/2009 del Consejo, de 26 de febrero de 2009, sobre la marca comunitaria (DO L 78, p. 1) — Carácter distintivo del signo denominativo RESTORE.

Fallo

1) Desestimar el recurso de casación.

2) Condenar en costas a Abbott Laboratories.

(¹) DO C 98, de 31.3.2012.

Auto del Tribunal de Justicia (Sala Sexta) de 21 de febrero de 2013 — Saupiquet SAS/Comisión Europea

(Asunto C-37/12 P) ⁽¹⁾

(«Recurso de casación — Arancel Aduanero Común — Contingentes arancelarios — Cierre dominical de las oficinas de aduana — Vulneración del principio de igualdad de trato — Imputabilidad»)

(2013/C 108/14)

Lengua de procedimiento: francés

Partes

Recurrente: Saupiquet SAS (representante: R. Ledru, abogado)

Otra parte en el procedimiento: Comisión Europea (representantes: B.-R. Killmann y L. Keppenne, agentes)

Objeto

Recurso de casación interpuesto contra la sentencia del Tribunal General (Sala Quinta) de 24 de noviembre de 2011, Saupiquet/Comisión (T-131/10), por la que el Tribunal General desestimó un recurso de anulación de la Decisión C(2009) 10005 final de la Comisión, de 16 de diciembre de 2009, por la que se declara que no está justificado el reembolso a la recurrente de los derechos de importación de conservas de atún procedentes de Tailandia — Cierre de las oficinas de aduana el domingo en determinados Estados miembros — Vulneración del principio de igualdad de trato — Interpretación incorrecta.

Fallo

- 1) Desestimar el recurso de casación.
- 2) Condenar en costas a Saupiquet SAS.

⁽¹⁾ DO C 89, de 24.3.2012

Auto del Tribunal de Justicia de 29 de noviembre de 2012 — Václav Hrbek/Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos), Blacks Outdoor Retail Ltd, anteriormente The Outdoor Group Ltd

(Asunto C-42/12 P) ⁽¹⁾

[Recurso de casación — Marca comunitaria — Reglamento (CE) n° 207/2009 — Artículo 8, apartado 1, letra b) — Motivo de denegación relativo — Riesgo de confusión — Oposición del titular de una marca anterior — Recurso de casación manifiestamente inadmisibile y manifiestamente infundado]

(2013/C 108/15)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Recurrente: Václav Hrbek (representante: M. Sabatier, Advocate)

Otras partes en el procedimiento: Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) (representante: A. Folliard-Monguiral, agente), Blacks Outdoor Retail Ltd, anteriormente The Outdoor Group Ltd (representante: M.S. Malynicz, Barrister)

Objeto

Recurso de casación contra la sentencia del Tribunal General (Sala Sexta) de 15 de noviembre de 2011, Hrbek/OAMI — Outdoor Group (Alpine Pro Sportswear & Equipment) (T-434/10), Václav Hrbek c/Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos), por la que el Tribunal General desestimó un recurso de anulación interpuesto contra el solicitante de la marca figurativa que incluye los elementos denominativos «ALPINE PRO SPORTSWEAR & EQUIPMENT», para productos de las clases 18, 24, 25 y 28, contra la resolución R 1441/2009-2 de la Segunda Sala de Recurso de la Oficina de Armonización del Mercado Interior (OAMI), de 8 de julio de 2010, por la que se desestima el recurso presentado contra la resolución de la División de Oposición por la que se deniega parcialmente el registro de la citada marca en el marco de la oposición formulada por el titular de la marca figurativa comunitaria que incluye el elemento denominativo «alpine», para productos pertenecientes a las clases 18 y 25 — Interpretación y aplicación del artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento n° 207/2009 — Riesgo de confusión.

Fallo

- 1) Desestimar el recurso de casación.
- 2) Condenar en costas al Sr. Václav Hrbek.

⁽¹⁾ DO C 98, de 31.3.2012.

Auto del Tribunal de Justicia (Sala Octava) de 7 de febrero de 2013 (petición de decisión prejudicial planteada por la Audiencia Provincial de Burgos — España) — La Retoucherie de Manuela, S.L./La Retoucherie de Burgos, S.C.

(Asunto C-117/12) ⁽¹⁾

[Artículo 99 del Reglamento de Procedimiento — Competencia — Acuerdos entre empresas — Artículo 81 CE — Exención por categorías de acuerdos verticales — Reglamento (CE) n° 2790/1999 — Artículo 5, letra b) — Cláusula de no competencia impuesta al comprador al término de un contrato de franquicia — Local y terrenos desde los que el comprador haya operado durante el período contractual]

(2013/C 108/16)

Lengua de procedimiento: español

Órgano jurisdiccional remitente

Audiencia Provincial de Burgos

Partes en el procedimiento principal

Demandante: La Retoucherie de Manuela, S.L.

Demandada: La Retoucherie de Burgos, S.C.

Objeto

Petición de decisión prejudicial — Audiencia Provincial de Burgos — Interpretación del artículo 5, letra b), del Reglamento (CE) n° 2790/1999 de la Comisión, de 22 de diciembre de 1999, relativo a la aplicación del apartado 3 del artículo 81 del Tratado CE a determinadas categorías de acuerdos verticales y prácticas concertadas (DO L 336, p. 21) — Exención por categorías — Restricciones de la competencia no exentas — Condiciones impuestas al comprador al término de un contrato de franquicia — Concepto de «local y terrenos desde los que el comprador haya operado durante el período contractual».

Fallo

1) El artículo 5, letra b), del Reglamento n° 2790/1999 de la Comisión, de 22 de diciembre de 1999, relativo a la aplicación del apartado 3 del artículo 81 [CE] a determinadas categorías de acuerdos verticales y prácticas concertadas, debe interpretarse en el sentido de que la expresión «local y terrenos desde los que el comprador haya operado durante el período contractual» se refiere únicamente a los lugares desde los cuales se ponen a la venta los bienes o servicios contractuales y no a todo el territorio en el que tales bienes o servicios pueden venderse en virtud de un contrato de franquicia.

(¹) DO C 151, de 26.5.2012.

Auto del Tribunal de Justicia de 24 de enero de 2013 — Enviro Tech Europe Ltd/Comisión Europea, Enviro Tech International Inc.

(Asunto C-118/12 P) (¹)

(Recurso de casación — Directivas 67/548/CEE y 2004/73/CE — Clasificación, embalaje y etiquetado de las sustancias peligrosas — Clasificación del bromuro de n-propilo)

(2013/C 108/17)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Recurrente: Enviro Tech Europe Ltd (representantes: C. Mereu y K. Van Maldegem, abogados)

Otras partes en el procedimiento: Comisión Europea (representantes: P. Oliver y E. Manhaeve, agentes), Enviro Tech International Inc.

Objeto

Recurso de casación interpuesto contra la sentencia del Tribunal General (Sala Primera) de 16 de diciembre de 2011, recaída en el asunto T-291/04, Enviro Tech Europe Ltd y Enviro Tech Internacional, Inc./Comisión Europea, mediante la que el Tribunal General desestimó un recurso dirigido, por una parte, a la anulación parcial de la Directiva 2004/73/CE de la Comisión, de 29 de abril de 2004, por la que se adapta, por vigésima novena vez, al progreso técnico la Directiva 67/548/CEE del Consejo relativa a la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas en materia de clasificación, embalaje y etiquetado de las sustancias peligrosas (DO L 152, p. 1), en la medida en que clasifica el bromuro de n-propilo en la lista de sustancias «fácilmente inflamables» y, por otra parte, a la reparación de los perjuicios presuntamente sufridos por las demandantes — Interés en ejercitar la acción — Inexistencia de afectación individual.

Fallo

- 1) Desestimar el recurso de casación.
- 2) Condenar en costas a Enviro Tech Europe Ltd.

(¹) DO C 227, de 28.7.2012.

Auto del Tribunal de Justicia de 15 de noviembre de 2012 — Neubrandenburger Wohnungsgesellschaft mbH/Comisión Europea, Bavaria Immobilien Beteiligungsgesellschaft mbH & Co. Objekte Neubrandenburg KG, Bavaria Immobilien Trading GmbH & Co. Immobilien Leasing Objekt Neubrandenburg KG

(Asunto C-145/12 P) (¹)

(Recurso de casación — Ayudas de Estado — Interés en ejercitar la acción — Incoación del procedimiento de investigación formal — Sobreseimiento)

(2013/C 108/18)

Lengua de procedimiento: alemán

Partes

Recurrente: Neubrandenburger Wohnungsgesellschaft mbH (representantes: M. Núñez Müller y J. Dammann de Chappo, Rechtsanwälte)

Otras partes en el procedimiento: Comisión Europea (representantes: B. Martenczuk y T. Maxian Rusche, agentes), Bavaria Immobilien Beteiligungsgesellschaft mbH & Co. Objekte Neubrandenburg KG, Bavaria Immobilien Trading GmbH & Co. Immobilien Leasing Objekt Neubrandenburg KG (representante: C. von Donat, Rechtsanwalt)

Objeto

Recurso de casación interpuesto contra el auto del Tribunal General (Sala Quinta) de 9 de enero de 2012, Neubrandenburger Wohnungsgesellschaft/Comisión (T-407/09), mediante el cual el Tribunal General declara la inadmisibilidad del recurso de la recurrente que tiene por objeto, por una parte, que se anule la supuesta decisión de la Comisión contenida en el escrito de 29 de julio de 2009 por el que se declara que determinados contratos celebrados por la recurrente relativos a la venta de viviendas en el marco de la privatización de viviendas públicas en Neubrandenburg no están comprendidos en el ámbito de aplicación del artículo 87 CE, apartado 1, y, por otra parte, que se declare la omisión de la Comisión, en el sentido del artículo 232 CE, en la medida en que ésta no se pronunció sobre dichos contratos con arreglo al artículo 4 del Reglamento (CE) n° 659/1999 del Consejo, de 22 de marzo de 1999, por el que se establecen disposiciones de aplicación del artículo [88 CE] (DO L 83, p. 1) — Infracción de los artículos 263 TFUE, párrafo cuarto, y 265 TFUE y vulneración del derecho a un recurso efectivo — Motivación insuficiente del auto del Tribunal General.

Fallo

- 1) *Sobreser el recurso de casación.*
- 2) *Neubrandenburger Wohnungsgesellschaft mbH, la Comisión Europea, Bavaria Immobilien Beteiligungsgesellschaft mbH & Co. Objekte Neubrandenburg KG y Bavaria Immobilien Trading GmbH & Co. Immobilien Leasing Objekt Neubrandenburg KG cargarán cada una con sus propias costas relativas al presente recurso de casación.*

(¹) DO C 138, de 12.5.2012.

Auto del Tribunal de Justicia (Sala Novena) de 21 de febrero de 2013 (petición de decisión prejudicial planteada por el Tribunal de première instance de Bruxelles — Bélgica) — Isera & Scaldis Sugar SA, Philippe Bedoret and Co SPRL, Jean Rigot y Mathieu Vrancken/Bureau d'intervention et de restitution belge (BIRB)

(Asunto C-154/12) (¹)

[Artículo 99 del Reglamento de Procedimiento — Agricultura — Organización común de mercados — Azúcar — Reglamento (CE) n° 318/2006 — Artículo 16 — Reglamento (CE) n° 1234/2007 — Artículo 51 — Imposición de un canon de producción — Validez — Inexistencia de base legal — Falta de motivación clara y unívoca — Violación del principio de no discriminación — Violación del principio de proporcionalidad]

(2013/C 108/19)

Lengua de procedimiento: francés

Órgano jurisdiccional remitente

Tribunal de première instance de Bruxelles

Partes en el procedimiento principal

Demandantes: Isera & Scaldis Sugar SA, Philippe Bedoret and Co SPRL, Jean Rigot y Mathieu Vrancken

Demandada: Bureau d'intervention et de restitution belge (BIRB)

Otras partes en el procedimiento: Joseph Cockx y otros

Objeto

Petición de decisión prejudicial — Tribunal de première instance de Bruxelles — Validez del artículo 16 del Reglamento (CE) n° 318/2006 del Consejo, de 20 de febrero de 2006, por el que se establece la organización común de mercados en el sector del azúcar (DO L 58, p. 1) — Interpretación de los artículos 37 CE, apartado 2, y 253 CE — Imposición de un canon de producción en el sector de la remolacha azucarera — Inexistencia de base legal — Falta de motivación clara y unívoca — Discriminación con respecto a los demás sectores agrícolas y no agrícolas — Violación del principio de proporcionalidad.

Fallo

El examen de la cuestión prejudicial no ha revelado aspecto alguno que pueda afectar a la validez de los artículos 16 del Reglamento (CE) n° 318/2006 del Consejo, de 20 de febrero de 2006, por el que se establece la organización común de mercados en el sector del azúcar, y 51 del Reglamento (CE) n° 1234/2007 del Consejo, de 22 de octubre de 2007, por el que se crea una organización común de mercados agrícolas y se establecen disposiciones específicas para determinados productos agrícolas (Reglamento único para las OCM).

(¹) DO C 174, de 16.6.2012.

Auto del Tribunal de Justicia de 17 de enero de 2013 — Verenigde Douaneagenten BV/Comisión Europea

(Asunto C-173/12 P) (¹)

(Recurso de casación — Artículo 220, apartado 2, del Código aduanero — Recaudación a posteriori de derechos de importación — Versión de los hechos incorrecta — Importación de azúcar de caña bruto)

(2013/C 108/20)

Lengua de procedimiento: neerlandés

Partes

Recurrente: Verenigde Douaneagenten BV (representante: S. Moolenaar, advocaat)

Otra parte en el procedimiento: Comisión Europea (representantes: B. Burggraaf y L. Keppenne, agentes)

Objeto

Recurso de casación interpuesto contra la sentencia del Tribunal General (Sala Séptima) de 10 de febrero de 2012, Verenigde Douaneagenten/Comisión (T-32/11), por la que el Tribunal General desestimó parcialmente el recurso de anulación de la Decisión C(2010) 6754 final de la Comisión, de 1 de octubre de 2010, en la que se declaraba, por un lado, que debían tenerse en cuenta *a posteriori* los derechos de importación y, por otro lado, que la condonación de estos derechos no estaba justificada en un caso específico (REC 02/09).

Fallo

- 1) Desestimar el recurso de casación.
- 2) Condenar en costas a Verenigde Douaneagenten BV.

(¹) DO C 184 de 23.6.2012

Auto del Tribunal de Justicia (Sala Sexta) de 21 de febrero de 2013 (petición de decisión prejudicial planteada por el Juzgado de lo Social de Benidorm — Alicante) — Concepción Maestre García/Centros Comerciales Carrefour, S.A.

(Asunto C-194/12) (¹)

(Artículo 99 del Reglamento de Procedimiento — Directiva 2003/88/CE — Ordenación del tiempo de trabajo — Derecho a vacaciones anuales retribuidas — Vacaciones anuales fijadas por la empresa coincidentes con una incapacidad temporal por enfermedad — Derecho a disfrutar de las vacaciones anuales durante otro período — Compensación económica por las vacaciones anuales no disfrutadas)

(2013/C 108/21)

Lengua de procedimiento: español

Órgano jurisdiccional remitente

Juzgado de lo Social de Benidorm

Partes en el procedimiento principal

Demandante: Concepción Maestre García

Demandada: Centros Comerciales Carrefour, S.A.

Objeto

Petición de decisión prejudicial — Juzgado de lo Social de Benidorm — Interpretación del artículo 7, apartado 1, de la Directiva 2003/88/CE del Parlamento Europeo y del Consejo,

de 4 de noviembre de 2003, relativa a determinados aspectos de la ordenación del tiempo de trabajo (DO L 299, p. 9) — Derecho a vacaciones anuales pagadas — Trabajador de baja por enfermedad durante el período de vacaciones anuales fijado por la empresa — Derecho del trabajador a disfrutar de las vacaciones durante otro período.

Fallo

1) El artículo 7, apartado 1, de la Directiva 2003/88/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de noviembre de 2003, relativa a determinados aspectos de la ordenación del tiempo de trabajo, debe interpretarse en el sentido de que se opone a una interpretación de la normativa nacional según la cual un trabajador que se encuentra en situación de incapacidad temporal por enfermedad durante el período de vacaciones anuales fijado unilateralmente en el calendario de vacaciones de la empresa en la que trabaja no tiene derecho a disfrutar de sus vacaciones anuales, al término de dicha incapacidad temporal, durante un período distinto al fijado inicialmente, en su caso fuera del período de referencia correspondiente, por razones de tipo productivo u organizativo de la empresa.

2) El artículo 7 de la Directiva 2003/88 debe interpretarse en el sentido de que se opone a una interpretación de la normativa nacional que permite que, mientras dure el contrato de trabajo, se sustituya por una compensación económica el período de vacaciones anuales del que no haya podido disfrutar el trabajador como consecuencia de una incapacidad laboral temporal.

(¹) DO C 227, de 28.7.2012.

Recurso de casación interpuesto el 7 de junio de 2012 por Petrus Kerstens contra el auto del Tribunal General (Sala de Casación) dictado el 23 de marzo de 2012 en el asunto T-498/09 P-DEP, Petrus Kerstens/Comisión Europea

(Asunto C-304/12 P)

(2013/C 108/22)

Lengua de procedimiento: francés

Partes

Recurrente: Petrus Kerstens (representante: C. Mourato, abogado)

Otra parte en el procedimiento: Comisión Europea

Mediante auto de 7 de febrero de 2013, el Tribunal de Justicia (Sala Séptima) desestimó el recurso de casación y condenó al Sr. Kerstens a cargar con sus propias costas.

Auto del Tribunal de Justicia (Sala Sexta) de 21 de febrero de 2013 (petición de decisión prejudicial planteada por el tribunal du travail de Huy — Bélgica) — Agim Ajdini/État belge

(Asunto C-312/12) ⁽¹⁾

(Reglamento de procedimiento — Artículos 53, apartado 2, 93, letra a), y 99 — Procedimiento prejudicial — Examen de la conformidad de una norma nacional tanto con el Derecho de la Unión como con la Constitución nacional — Normativa nacional que establece el carácter prioritario de un procedimiento incidental de control de constitucionalidad — Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea — No aplicación del Derecho de la Unión — Incompetencia manifiesta del Tribunal de Justicia)

(2013/C 108/23)

Lengua de procedimiento: francés

Órgano jurisdiccional remitente

Tribunal du travail de Huy

Partes en el procedimiento principal

Demandante: Agim Ajdini

Demandada: État belge

Objeto

Petición de decisión prejudicial — Tribunal du travail de Huy — Interpretación de los artículos 20, 21 y 26 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea y del artículo 234 CE — Derechos fundamentales — Principio de no discriminación — Nacional serbio que padece una discapacidad — Admisibilidad de una normativa nacional que excluye a determinadas personas del disfrute de una prestación para discapacitados por razón de su nacionalidad — Persona nacional de un país tercero oficialmente candidato a la adhesión a la Unión Europea — Facultad de un órgano jurisdiccional de remisión de someter el asunto al Tribunal de justicia — Admisibilidad de una normativa nacional que impone al órgano jurisdiccional nacional someter previamente el asunto al Tribunal Constitucional.

Fallo

El Tribunal de Justicia de la Unión Europea es manifiestamente incompetente para responder a las cuestiones planteadas por el Tribunal du Travail de Huy (Bélgica).

⁽¹⁾ DO C 287, de 22.9.2012.

Auto del Tribunal de Justicia (Sala Novena) de 15 de noviembre de 2012 — (petición de decisión prejudicial planteada por la Curtea de Apel Braşov — Rumanía) — Corpul Naţional al Poliţiştilor — Biroul Executiv Central, en representación de los demandantes Chiţea Constantin y otros/Ministerul Administraţiei şi Internelor, Inspectoratul General al Poliţiei Române, Inspectoratul de Poliţie al Judeţului Braşov

(Asunto C-369/12) ⁽¹⁾

(Procedimiento prejudicial — Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea — Validez de una normativa nacional que impone reducciones salariales a varias categorías de funcionarios públicos — Falta de aplicación del Derecho de la Unión — Incompetencia manifiesta del Tribunal de Justicia)

(2013/C 108/24)

Lengua de procedimiento: rumano

Órgano jurisdiccional remitente

Curtea de Apel Braşov

Partes en el procedimiento principal

Demandante: Corpul Naţional al Poliţiştilor — Biroul Executiv Central

Demandadas: Ministerul Administraţiei şi Internelor, Inspectoratul General al Poliţiei Române, Inspectoratul de Poliţie al Judeţului Braşov

Objeto

Petición de decisión prejudicial — Curtea de Apel Braşov — Interpretación de los artículos 17, apartado 1, 20, 21, apartado 1, y 51, apartado 1, de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea — Procedencia de una normativa nacional que impone reducciones salariales a varias categorías de funcionarios públicos — Vulneración de los principios de igualdad de trato y no discriminación y del derecho de propiedad.

Fallo

El Tribunal de Justicia de la Unión Europea es manifiestamente incompetente para responder a la cuestión prejudicial planteada por la Curtea de Apel Braşov (Rumanía), mediante resolución de 27 de junio de 2012.

⁽¹⁾ DO C 343, de 10.11.2012.

**Recurso interpuesto el 19 de octubre de 2012 —
Christophe Gassiat/Ordre des avocats de Paris**

(Asunto C-467/12)

(2013/C 108/25)

Lengua de procedimiento: francés

Partes

Demandante: Christophe Gassiat

Demandada: Ordre des avocats de Paris

Mediante auto de 21 de febrero de 2013, el Tribunal de Justicia (Sala Séptima) se declaró manifiestamente incompetente para pronunciarse sobre el presente recurso; en consecuencia, se declaró la inadmisibilidad del recurso. El Tribunal de Justicia condenó al Sr. Christophe Gassiat a cargar con sus propias costas.

Auto del Tribunal de Justicia (Sala Décima) de 7 de febrero de 2013 (petición de decisión prejudicial planteada por el Tribunale di Tivoli — Italia) — Antonella Pedone/N

(Asunto C-498/12) ⁽¹⁾

(Procedimiento prejudicial — Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea — Necesidad de conexión con el Derecho de la Unión — Incompetencia manifiesta del Tribunal de Justicia)

(2013/C 108/26)

Lengua de procedimiento: italiano

Órgano jurisdiccional remitente

Tribunale di Tivoli

Partes en el procedimiento principal

Demandante: Antonella Pedone

Demandada: N

Objeto

Petición de decisión prejudicial — Tribunale di Tivoli — Interpretación del artículo 47, apartado 3, de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea y del artículo 6 del Convenio Europeo de Derechos Humanos, en relación con los artículos 6 TUE y 52, apartado 3, de la Carta de los Derechos Fundamentales — Asistencia jurídica gratuita — Legislación nacional en la que se establece que los honorarios del asesor se reducirán a la mitad si al cliente se le ha concedido asistencia jurídica gratuita.

Fallo

El Tribunal de Justicia de la Unión Europea es manifiestamente incompetente para responder a las cuestiones planteadas por el Tribunale di Tivoli (Italia).

⁽¹⁾ DO C 26, de 26.1.2013.

Auto del Tribunal de Justicia (Sala Décima) de 7 de febrero de 2013 (petición de decisión prejudicial planteada por el Tribunale di Tivoli — Italia) — Elisabetta Gentile/Ufficio Finanziario della Direzione Ufficio Territoriale di Tivoli y otros

(Asunto C-499/12) ⁽¹⁾

(Procedimiento prejudicial — Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea — Necesidad de conexión con el Derecho de la Unión — Incompetencia manifiesta del Tribunal de Justicia)

(2013/C 108/27)

Lengua de procedimiento: italiano

Órgano jurisdiccional remitente

Tribunale di Tivoli

Partes en el procedimiento principal

Demandante: Elisabetta Gentile

Demandada: Ufficio Finanziario della Direzione Ufficio Territoriale di Tivoli, Fabrizio Penna, Gianfranco Di Nicola

Objeto

Petición de decisión prejudicial — Tribunale di Tivoli — Interpretación del artículo 47, apartado 3, de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea y del artículo 6 del Convenio Europeo de Derechos Humanos, en relación con los artículos 6 TUE y 52, apartado 3, de la Carta de los Derechos Fundamentales — Asistencia jurídica gratuita — Legislación nacional en la que se establece que los honorarios del asesor se reducirán a la mitad si al cliente se le ha concedido asistencia jurídica gratuita.

Fallo

El Tribunal de Justicia de la Unión Europea es manifiestamente incompetente para responder a las cuestiones planteadas por el Tribunale di Tivoli (Italia).

⁽¹⁾ DO C 26, de 26.1.2013.

Petición de decisión prejudicial planteada por el Conseil régional d'expression française de l'ordre des médecins vétérinaires (Bélgica) el 28 de junio de 2012 — Procedimiento disciplinario contra Jean Devillers

(Asunto C-318/12)

(2013/C 108/28)

Lengua de procedimiento: francés

Órgano jurisdiccional remitente

Conseil régional d'expression française de l'ordre des médecins vétérinaires

Parte en el proceso principal

Jean Devillers

La petición de decisión prejudicial planteada por el Conseil régional d'expression française de l'ordre des médecins vétérinaires (Bélgica), mediante decisión de 12 de mayo de 2012 (asunto C-318/12), es manifiestamente inadmisibile.

Recurso de casación interpuesto el 4 de enero de 2013 por IDT Biologika GmbH contra la sentencia del Tribunal General (Sala Segunda) dictada el 25 de octubre de 2012 en el asunto T-503/10, IDT Biologika GmbH/Comisión Europea

(Asunto C-6/13 P)

(2013/C 108/29)

Lengua de procedimiento: alemán

Partes

Recurrente: IDT Biologika GmbH (representantes: R. Gross y T. Kroupa, Rechtsanwälte)

Otra parte en el procedimiento: Comisión Europea

Pretensiones de la parte recurrente

— Que se anule la sentencia del Tribunal General de 25 de octubre de 2012, notificada a la demandante/recurrente por fax el 26 de octubre de 2012.

— Que se anule la decisión de la Delegación de la Unión Europea en la República de Serbia de 1 de septiembre de 2010, por la que, por una parte, se desestimó la oferta presentada por IDT Biologika GmbH, en relación con el lote nº 1, en el marco de la licitación convocada bajo la referencia EuropeAid/129809/C/SUP/RS, relativa al suministro de una vacuna antirrábica en favor del Ministerio de

Agricultura y Gestión de Recursos Forestales e Hídricos de la República de Serbia, y, por otra parte, se adjudicó el correspondiente contrato a un consorcio de diversas empresas dirigido por Bioveta a.s.

— Que se condene en costas a la demandada.

Motivos y principales alegaciones

La recurrente en casación alega que, mediante la sentencia recurrida, el Tribunal General desestimó su demanda contrariamente a Derecho.

Según ella, la decisión discrecional que, en el marco del procedimiento de licitación controvertido, le correspondía adoptar a la demandada, la Comisión Europea, no estuvo exenta de objeciones desde un punto de vista material y técnico.

En particular, sostiene que el Tribunal General admitió erróneamente que, en el marco del procedimiento de licitación, Bioveta a.s. había demostrado mediante las correspondientes autorizaciones nacionales la seguridad de los productos ofertados y que no se requerían ensayos aparte en primates para demostrar la no virulencia de dichos productos para los seres humanos.

Por otra parte, la recurrente en casación afirma que Bioveta a.s. no ha demostrado que su vacuna no se base en el original, sino en una cepa modificada del virus SAD-Bern.

Petición de decisión prejudicial planteada por el Landgericht Frankfurt am Main (Alemania) el 14 de enero de 2013 — Jürgen Langenbacher y otros/Condor Flugdienst GmbH

(Asunto C-16/13)

(2013/C 108/30)

Lengua de procedimiento: alemán

Órgano jurisdiccional remitente

Landgericht Frankfurt am Main

Partes en el procedimiento principal

Recurrentes: Jürgen Langenbacher, Janet Langenbacher y Jacqueline Langenbacher

Recurrida: Condor Flugdienst GmbH

Mediante auto del Tribunal de Justicia de 30 de enero de 2013 se ordenó el archivo del asunto.

Petición de decisión prejudicial presentada por el Juzgado Contencioso-Administrativo de Barcelona (España) el 21 de enero de 2013 — France Telecom España, SA/Diputación de Barcelona

(Asunto C-25/13)

(2013/C 108/31)

Lengua de procedimiento: español

Órgano jurisdiccional remitente

Juzgado Contencioso-Administrativo número 17 de Barcelona

Partes en el procedimiento principal

Demandante: France Telecom España, SA

Demandada: Diputación de Barcelona

Cuestiones prejudiciales

- 1) Si la limitación de la aplicabilidad de los cánones del artículo 13 de la Directiva ⁽¹⁾ (autorización) únicamente a los titulares de las redes de telecomunicaciones, en la forma que ha sido entendida por la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 12 de julio de 2012 ⁽²⁾, puede extenderse a cualquier otra retribución o contraprestación que los titulares de propiedades públicas o privadas reciban como contraprestación por la instalación en sus terrenos o propiedades de recursos de las redes de telecomunicación.
- 2) Si tales retribuciones y los sujetos pasivos de las mismas se determinan por la ley interna del Estado.

⁽¹⁾ Directiva 2002/20/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de marzo de 2002 relativa a la autorización de redes y servicios de comunicaciones electrónicas (Directiva autorización) DO L 108, p. 21.

⁽²⁾ Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Cuarta) en los asuntos acumulados C-55/11, C-57/11 y C-58/11, aun no publicada en la recopilación.

Petición de decisión prejudicial planteada por el Administrativen sad Sofia-grad (Bulgaria) el 21 de enero de 2013 — Global Trans Lodzhistik OOD/Nachalnik na Mitnitsa Stolichna

(Asunto C-29/13)

(2013/C 108/32)

Lengua de procedimiento: búlgaro

Órgano jurisdiccional remitente

Administrativen sad Sofia-grad

Partes en el procedimiento principal

Demandante: Global Trans Lodzhistik OOD

Demandada: Nachalnik na Mitnitsa Stolichna

Cuestiones prejudiciales

- 1) ¿Se deriva del artículo 243, apartado 1, del Reglamento (CEE) n° 2913/92 del Consejo, de 12 de octubre de 1992, ⁽¹⁾ por el que se aprueba el Código aduanero comunitario, interpretado en relación con el artículo 245 de dicho Reglamento, así como con los principios del derecho de defensa y de cosa juzgada, que se admite una normativa nacional, como la establecida en los artículos 220 y 211a de la Zakon za mitnitsite (Ley de aduanas), en virtud de la cual puede impugnarse más de una resolución de una oficina de aduanas, por la que se fija una deuda aduanera complementaria con el objetivo de su posterior recaudación, y ello también cuando, en las circunstancias del litigio principal, podría adoptarse una decisión definitiva para fijar dicha deuda aduanera en el sentido del artículo 181 bis, apartado 2, del Reglamento (CEE) n° 2454/93 de la Comisión, de 2 de julio de 1993, ⁽²⁾ por el que se fijan determinadas disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) n° 2913/92?
- 2) ¿Debe interpretarse el artículo 243, apartado 2, del Reglamento n° 2913/92 sobre la interposición de un recurso en el sentido de que no establece que una decisión definitiva en el sentido del artículo 181 bis, apartado 2, del Reglamento n° 2454/93 deba impugnarse primero por la vía administrativa para que sea lícito un procedimiento judicial?
- 3) ¿Debe interpretarse el artículo 181 bis, apartado 2, del Reglamento n° 2454/93, en las circunstancias del litigio principal, en el sentido de que, si no se ha observado el procedimiento previsto en dicha disposición en lo que respecta a los derechos a ser oído y a formular objeciones, la resolución adoptada por la autoridad aduanera en infracción de dichas normas no constituye ninguna decisión definitiva en el sentido de la citada disposición, sino que es únicamente parte del procedimiento para adoptar la decisión definitiva? De no ser así, ¿debe interpretarse esta disposición, en las circunstancias del litigio principal, en el sentido de que la resolución adoptada incurriendo en los citados vicios de procedimiento está sometida directamente al control judicial y el órgano jurisdiccional está obligado a resolver en cuanto al fondo la demanda presentada contra ella?
- 4) Debe interpretarse el artículo 181 bis, apartado 2, del Reglamento, en las circunstancias del litigio principal y a la vista del principio de legalidad, en el sentido de que si no se ha observado el procedimiento previsto en dicha disposición en lo que respecta a los derechos a ser oído y a formular objeciones, la resolución de la autoridad aduanera adoptada en infracción de dichas normas, es nula debido a un vicio sustancial de procedimiento, similar a un requisito sustancial de forma, cuya infracción conduce a la nulidad del acto de

Derecho independientemente de las consecuencias concretas de la infracción, de modo que el órgano jurisdiccional está obligado a resolver sobre una demanda presentada contra dicha resolución, sin poder considerar la devolución del asunto a la autoridad administrativa para que ésta ponga fin al procedimiento conforme a Derecho?

⁽¹⁾ DO L 302, p. 1.

⁽²⁾ DO L 253, p. 1.

Petición de decisión prejudicial planteada por el Administrativen sad Sofia-grad (Bulgaria) el 21 de enero de 2013 — Global Trans Lodzhistik OOD/Nachalnik na Mitnitsa Stolichna

(Asunto C-30/13)

(2013/C 108/33)

Lengua de procedimiento: búlgaro

Órgano jurisdiccional remitente

Administrativen sad Sofia-grad

Partes en el procedimiento principal

Demandante: Global Trans Lodzhistik OOD

Demandada: Nachalnik na Mitnitsa Stolichna

Cuestiones prejudiciales

1) ¿Se deriva del artículo 243, apartado 1, del Reglamento (CEE) n° 2913/92 del Consejo, de 12 de octubre de 1992, ⁽¹⁾ por el que se aprueba el Código aduanero comunitario, interpretado en relación con el artículo 245 de dicho Reglamento, así como con los principios del derecho de defensa y de cosa juzgada, que se admite una normativa nacional, como la establecida en los artículos 220 y 211a de la Zakon za mitnitsite (Ley de aduanas), en virtud de la cual puede impugnarse más de una resolución de una oficina de aduanas, por la que se fija una deuda aduanera complementaria con el objetivo de su posterior recaudación, y ello también cuando, en las circunstancias del litigio principal, podría adoptarse una decisión definitiva para fijar dicha deuda aduanera en el sentido del artículo 181 bis, apartado 2, del Reglamento (CEE) n° 2454/93 de la Comisión, de 2 de julio de 1993, ⁽²⁾ por el que se fijan determinadas disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) n° 2913/92?

2) ¿Debe interpretarse el artículo 243, apartado 2, del Reglamento n° 2913/92 sobre la interposición de un recurso en el sentido de que no establece que una decisión definitiva en el sentido del artículo 181 bis, apartado 2, del Reglamento n° 2454/93 deba impugnarse primero por la vía administrativa para que sea lícito un procedimiento judicial?

3) ¿Debe interpretarse el artículo 181 bis, apartado 2, del Reglamento n° 2454/93, en las circunstancias del litigio principal, en el sentido de que, si no se ha observado el procedimiento previsto en dicha disposición en lo que respecta a los derechos a ser oído y a formular objeciones, la resolución adoptada por la autoridad aduanera en infracción de dichas normas no constituye ninguna decisión definitiva en el sentido de la citada disposición, sino que es únicamente parte del procedimiento para adoptar la decisión definitiva? De no ser así, ¿debe interpretarse esta disposición, en las circunstancias del litigio principal, en el sentido de que la resolución adoptada incurriendo en los citados vicios de procedimiento está sometida directamente al control judicial y el órgano jurisdiccional está obligado a resolver en cuanto al fondo la demanda presentada contra ella?

4) Debe interpretarse el artículo 181 bis, apartado 2, del Reglamento, en las circunstancias del litigio principal y a la vista del principio de legalidad, en el sentido de que si no se ha observado el procedimiento previsto en dicha disposición en lo que respecta a los derechos a ser oído y a formular objeciones, la resolución de la autoridad aduanera adoptada en infracción de dichas normas, es nula debido a un vicio sustancial de procedimiento, similar a un requisito sustancial de forma, cuya infracción conduce a la nulidad del acto de Derecho independientemente de las consecuencias concretas de la infracción, de modo que el órgano jurisdiccional está obligado a resolver sobre una demanda presentada contra dicha resolución, sin poder considerar la devolución del asunto a la autoridad administrativa para que ésta ponga fin al procedimiento conforme a Derecho?

⁽¹⁾ DO L 302, p. 1.

⁽²⁾ DO L 253, p. 1.

Petición de decisión prejudicial planteada por el Bundesverwaltungsgericht (Alemania) el 29 de enero de 2013 — Martin Grund/Landesamt für Landwirtschaft, Umwelt und ländliche Räume des Landes Schleswig-Holstein

(Asunto C-47/13)

(2013/C 108/34)

Lengua de procedimiento: alemán

Órgano jurisdiccional remitente

Bundesverwaltungsgericht

Partes en el procedimiento principal

Demandante: Martin Grund

Demandada: Landesamt für Landwirtschaft, Umwelt und ländliche Räume des Landes Schleswig-Holstein

Interviniente: El defensor de los intereses del Bund ante el Bundesverwaltungsgericht

Cuestión prejudicial

¿Una superficie agrícola es un pasto permanente en el sentido del artículo 2, punto 2, del Reglamento ⁽¹⁾ si actualmente y desde hace cinco años o más es utilizada para el cultivo de gramíneas u otros forrajes herbáceos pero en dicho período de tiempo es dedicada a otras utilizaciones, sembrándose en lugar del anterior forraje herbáceo (en este caso, tréboles con gramíneas) otro distinto (en este caso, gramíneas de cultivo), o en dichos casos se trata de una rotación de cultivos que excluye la existencia de pastos permanentes?

⁽¹⁾ Reglamento (CE) n° 796/2004 de la Comisión, de 21 de abril de 2004, por el que se establecen disposiciones para la aplicación de la condicionalidad, la modulación y el sistema integrado de gestión y control previstos en el Reglamento (CE) n° 1782/2003 del Consejo por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa en el marco de la política agrícola común y se instauran determinados regímenes de ayuda a los agricultores (DO L 141, p. 18).

Petición de decisión prejudicial planteada por el Tribunal Central Administrativo Norte (Portugal) el 4 de febrero de 2013 — Marina da Conceição Pacheco Almeida/Fundo de Garantia Salarial, IP, Instituto da Segurança Social, IP

(Asunto C-57/13)

(2013/C 108/35)

Lengua de procedimiento: portugués

Órgano jurisdiccional remitente

Tribunal Central Administrativo Norte

Partes en el procedimiento principal

Recurrente: Marina da Conceição Pacheco Almeida

Recurridas: Fundo de Garantia Salarial, IP, Instituto da Segurança Social, IP

Cuestión prejudicial

¿Debe interpretarse el Derecho de la Unión en el ámbito concreto de la garantía de los créditos salariales por insolvencia del empresario —en especial, los artículos 4 y 10 de la Directiva 80/987/CEE— ⁽¹⁾ en el sentido de que se opone a una disposición de Derecho nacional que únicamente garantiza los créditos devengados dentro de los seis meses anteriores al ejercicio de la acción por insolvencia del empresario aun en el caso de que los trabajadores hayan actuado contra aquél ante el Tribunal do Trabalho al objeto de obtener la determinación judicial del importe adeudado y su cobro coercitivo?

⁽¹⁾ Directiva 80/987/CEE del Consejo, de 20 de octubre de 1980, sobre la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros relativas a la protección de los trabajadores asalariados en caso de insolvencia del empresario (DO L 283, p. 23; EE 05/02, p. 219).

Recurso interpuesto el 7 de febrero de 2013 — Parlamento Europeo/Comisión Europea

(Asunto C-65/13)

(2013/C 108/36)

Lengua de procedimiento: francés

Partes

Demandante: Parlamento Europeo (representantes: A. Tamás y J. Rodrigues, agentes)

Demandada: Comisión Europea

Pretensiones de la parte demandante

— Que se anule la Decisión de Ejecución de la Comisión de 26 de noviembre de 2012 relativa a la aplicación del Reglamento de Ejecución (UE) n° 492/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a la puesta en relación y la compensación de las ofertas y demandas de empleo y el restablecimiento de EURES.

— Que se condene en costas a la Comisión Europea.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso de anulación, el Parlamento alega un motivo único, basado en la infracción del artículo 38 del Reglamento (UE) n° 492/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo. ⁽¹⁾ Sostiene que, al adoptar la Decisión impugnada, la Comisión se extralimitó en los poderes que el legislador de la Unión le había conferido.

Añade que el artículo 38 del citado Reglamento sólo confiere a la Comisión poderes de ejecución, cuyos límites están fijados en el artículo 291 TFUE. Según el Parlamento, este último artículo debe interpretarse en el sentido de que no permite la adopción de actos de alcance general que completen determinados elementos no esenciales del acto legislativo. Únicamente los actos legislativos o los actos delegados en el sentido del artículo 290 TFUE pueden completar elementos no esenciales de un acto de base.

Pues bien, el acto adoptado por la Comisión, entendido como un acto de ejecución en el sentido del artículo 291 TFUE, completa también determinados elementos no esenciales del Reglamento (UE) n° 492/2011. Por ello, el Parlamento considera que, de ser necesario completar elementos no esenciales del Reglamento (UE) n° 492/2011, a falta de un poder para adoptar actos delegados en el sentido del artículo 290 TFUE, la Comisión debería haber presentado al legislador una propuesta legislativa para completar o modificar el acto de base.

⁽¹⁾ Reglamento (UE) n° 492/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2011, relativo a la libre circulación de los trabajadores dentro de la Unión (DO L 141, p. 1).

Auto del Presidente del Tribunal de Justicia de 17 de enero de 2013 (petición de decisión prejudicial planteada por el Rechtbank Breda — Países Bajos) — Adrianus Theodorus Gerardus Martines van de Ven, Michaele Anna Harriet Tiny van de Ven-Janssen/Koninklijke Luchtvaart Maatschappij NV

(Asunto C-315/11) ⁽¹⁾

(2013/C 108/37)

Lengua de procedimiento: neerlandés

El Presidente del Tribunal de Justicia ha resuelto archivar el asunto.

⁽¹⁾ DO C 269, de 10.9.2011.

Auto del Presidente de la Sala Tercera del Tribunal de Justicia de 8 de febrero de 2013 (petición de decisión prejudicial planteada por el Tribunale di Palermo — Sezione Distaccata di Bagheria — Italia) — Paola Galioto/Maria Guccione, Maria Piera Savona, Fabio Savona

(Asunto C-464/11) ⁽¹⁾

(2013/C 108/38)

Lengua de procedimiento: italiano

El Presidente de la Sala Tercera ha resuelto archivar el asunto.

⁽¹⁾ DO C 340, de 19.11.2011.

Auto del Presidente de la Sala Octava del Tribunal de Justicia de 16 de noviembre de 2012 (petición de decisión prejudicial planteada por el Tribunalul Comercial Cluj — Rumanía) — SC Volksbank România SA/Andreia Câmpan y Ioan Dan Câmpan

(Asunto C-571/11) ⁽¹⁾

(2013/C 108/39)

Lengua de procedimiento: rumano

El Presidente de la Sala Octava ha resuelto archivar el asunto.

⁽¹⁾ DO C 25, de 28.1.2012.

Auto del Presidente del Tribunal de Justicia de 21 de enero de 2013 — Comisión Europea/República Italiana

(Asunto C-641/11) ⁽¹⁾

(2013/C 108/40)

Lengua de procedimiento: italiano

El Presidente del Tribunal de Justicia ha resuelto archivar el asunto.

⁽¹⁾ DO C 58, de 25.2.2012.

Auto del Presidente del Tribunal de Justicia de 21 de noviembre de 2012 — Comisión Europea/República de Chipre

(Asunto C-662/11) ⁽¹⁾

(2013/C 108/41)

Lengua de procedimiento: griego

El Presidente del Tribunal de Justicia ha resuelto archivar el asunto.

⁽¹⁾ DO C 73, de 10.3.2012.

Auto del Presidente de la Sala Novena del Tribunal de Justicia de 14 de noviembre de 2012 (petición de decisión prejudicial planteada por el Upper Tribunal — Reino Unido) — Anita Chieza/Secretary of State for Work and Pensions

(Asunto C-680/11) ⁽¹⁾

(2013/C 108/42)

Lengua de procedimiento: inglés

El Presidente de la Sala Novena ha resuelto archivar el asunto.

⁽¹⁾ DO C 65, de 3.3.2012.

Auto del Presidente del Tribunal de Justicia de 16 de noviembre de 2012 (petición de decisión prejudicial planteada por la Court of Session in Scotland — Reino Unido) — Andrius Kulikauskas/Macduff Shellfish Limited, Duncan Watt

(Asunto C-44/12) ⁽¹⁾

(2013/C 108/43)

Lengua de procedimiento: inglés

El Presidente del Tribunal de Justicia ha resuelto archivar el asunto.

⁽¹⁾ DO C 109, de 14.4.2012.

Auto del Presidente del Tribunal de Justicia de 8 de enero de 2013 — Comisión Europea/República de Polonia

(Asunto C-48/12) ⁽¹⁾

(2013/C 108/44)

Lengua de procedimiento: polaco

El Presidente del Tribunal de Justicia ha resuelto archivar el asunto.

⁽¹⁾ DO C 80, de 17.3.2012.

Auto del Tribunal de Justicia de 6 de febrero de 2013 (peticiones de decisión prejudicial planteadas por el Giudice di Pace di Revere — Italia) — Procura della Repubblica/Xiaomie Zhu y otros (C-51/12), Beregovo Ion (C-52/12), Sun Hai Feng (C-53/12), Yang Liung Hong (C-54/12)

(Asuntos acumulados C-51/12 a C-54/12) ⁽¹⁾

(2013/C 108/45)

Lengua de procedimiento: italiano

El Presidente del Tribunal de Justicia ha resuelto archivar los asuntos.

⁽¹⁾ DO C 98, de 31.3.2012.

Auto del Presidente del Tribunal de Justicia de 14 de noviembre de 2012 — Comisión Europea/República Portuguesa

(Asunto C-130/12) ⁽¹⁾

(2013/C 108/46)

Lengua de procedimiento: portugués

El Presidente del Tribunal de Justicia ha resuelto archivar el asunto.

⁽¹⁾ DO C 133, de 5.5.2012.

Auto del Presidente del Tribunal de Justicia de 28 de enero de 2013 — Comisión Europea/República Eslovaca

(Asunto C-305/12) ⁽¹⁾

(2013/C 108/47)

Lengua de procedimiento: eslovaco

El Presidente del Tribunal de Justicia ha resuelto archivar el asunto.

⁽¹⁾ DO C 273, de 8.9.2012.

Auto del Presidente del Tribunal de Justicia de 7 de febrero de 2013 (petición de decisión prejudicial planteada por el Arbeitsgericht Nienburg — Alemania) — Heinz Kassner/Mittelweser-Tiefbau GmbH & Co. KG

(Asunto C-311/12) ⁽¹⁾

(2013/C 108/48)

Lengua de procedimiento: alemán

El Presidente del Tribunal de Justicia ha resuelto archivar el asunto.

⁽¹⁾ DO C 287, de 22.9.2012.

Auto del Presidente del Tribunal de Justicia de 5 de noviembre de 2012 — Comisión Europea/República Portuguesa

(Asunto C-325/12) ⁽¹⁾

(2013/C 108/49)

Lengua de procedimiento: portugués

El Presidente del Tribunal de Justicia ha resuelto archivar el asunto.

⁽¹⁾ DO C 287, de 22.9.2012.

Auto del Presidente del Tribunal de Justicia de 4 de enero de 2013 — Comisión Europea/República de Polonia

(Asunto C-332/12) ⁽¹⁾

(2013/C 108/50)

Lengua de procedimiento: polaco

El Presidente del Tribunal de Justicia ha resuelto archivar el asunto.

⁽¹⁾ DO C 287, de 22.9.2012.

Auto del Presidente del Tribunal de Justicia de 5 de febrero de 2013 (petición de decisión prejudicial planteada por la Audiencia Provincial de Barcelona) — Miguel Fradera Torredemer, Teresa Torredemer Marcet, Enrique Fradera Ohlsen, Alicia Fradera Torredemer/Corporación Uniland, S.A.

(Asunto C-364/12) ⁽¹⁾

(2013/C 108/51)

Lengua de procedimiento: español

El Presidente del Tribunal de Justicia ha resuelto archivar el asunto.

⁽¹⁾ DO C 303, de 6.10.2012.

Auto del Presidente del Tribunal de Justicia de 9 de noviembre de 2012 (petición de decisión prejudicial planteada por la Cour d'appel — Luxemburgo) — État du Grand-duché de Luxembourg, Administration de l'enregistrement et des domaines/Edenred Luxembourg SA

(Asunto C-395/12) ⁽¹⁾

(2013/C 108/52)

Lengua de procedimiento: francés

El Presidente del Tribunal de Justicia ha resuelto archivar el asunto.

⁽¹⁾ DO C 366, de 24.11.2012.

TRIBUNAL GENERAL

Sentencia del Tribunal General de 21 de febrero de 2013 — Evropaïki Dynamiki/Comisión

(Asunto T-9/10) ⁽¹⁾

(Contratos públicos de servicios — Procedimiento de licitación — Prestación de servicios externos relativos al suministro de publicaciones electrónicas — Rechazo de la oferta de un licitador — Adjudicación del contrato a otro licitador — Criterios de selección y adjudicación — Obligación de motivación — Error manifiesto de apreciación)

(2013/C 108/53)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandante: Evropaïki Dynamiki — Proigmena Systemata Tilepikoinonion Pliroforikis kai Tilematikis AE (Atenas, Grecia) (representantes: N. Korogiannakis y M. Dermizakis, abogados)

Demandada: Comisión Europea (representantes: inicialmente E. Manhaeve y N. Bambara, agentes, primero asistidos por E. Petritsi, abogado, después por E. Petritsi y O. Graber-Soudry, Solicitor, y finalmente E. Manhaeve, asistido por O. Graber-Soudry)

Objeto

Por una parte, la anulación de la decisión de la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, de 29 de octubre de 2009, en la medida en que rechaza la oferta presentada por la demandante para el lote n.º 2, titulado «Publicación electrónica basada en el servidor Microsoft SharePoint Publication» y, en particular, adjudica los contratos a los licitadores seleccionados, así como en la medida en que adjudica dos contratos del lote n.º 3, titulado «Publicación electrónica basada en plataformas de código abierto» a una empresa miembro de los consorcios distintos, en el marco del procedimiento de licitación AO 10224, relativo al suministro de publicaciones electrónicas (DO 2009/S 109-156511) y, por otra parte, una solicitud de indemnización por daños y perjuicios formulada sobre la base de los artículos 268 TFUE y 340 TFUE.

Fallo

1) *Desestimar el recurso.*

2) *Evropaïki Dynamiki — Proigmena Systemata Tilepikoinonion Pliroforikis kai Tilematikis AE cargará tanto con sus propias costas como con las de la Comisión Europea.*

⁽¹⁾ DO C 80, de 27.3.2010.

Sentencia del Tribunal General de 26 de febrero de 2013 — España/Comisión

(Asuntos acumulados T-65/10, T-113/10 y T-138/10) ⁽¹⁾

[«FEDER — Reducción de una ayuda financiera — Política regional — Programas Operativos “Andalucía” y “Comunidad Valenciana”, correspondientes al Objetivo 1 (1994-1999), y “País Vasco”, correspondiente al Objetivo 2 (1997-1999) — Extrapolación»]

(2013/C 108/54)

Lengua de procedimiento: español

Partes

Demandante: Reino de España (representantes: inicialmente, J. Rodríguez Cárcamo, posteriormente, A. Rubio González, abogados del Estado)

Demandada: Comisión Europea (representantes: A. Steiblyté y J. Baquero Cruz, agentes)

Objeto

Recurso de anulación dirigido contra las Decisiones de la Comisión C(2009) 9270, de 30 de noviembre de 2009; C(2009) 10678, de 23 de diciembre de 2009, y C(2010) 337, de 28 de enero de 2010, por las que se reducen las ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) al Programa Operativo «Andalucía», correspondiente al Objetivo 1 (1994-1999), en virtud de la Decisión C(94) 3456, de 9 de diciembre de 1994, al Programa Operativo «País Vasco», correspondiente al Objetivo 2 (1997-1999), en virtud de la Decisión C(1998) 121, de 5 de febrero de 1998, y al Programa Operativo «Comunidad Valenciana», correspondiente al Objetivo 1 (1994-1999), en virtud de la Decisión C(1994) 3043/6, de 25 de noviembre de 1994, respectivamente.

Fallo

1) *Desestimar el recurso.*

2) *Condenar en costas al Reino de España.*

⁽¹⁾ DO C 100, de 17.4.2010.

Sentencia del Tribunal General de 27 de febrero de 2013
— Polonia/Comisión

(Asunto T-241/10) ⁽¹⁾

[«FEOGA, FEAGA y FEADER — Sección de “Garantía” — Gastos excluidos de la financiación — Pagos directos — Sistema de identificación de las parcelas agrícolas — Artículo 20 del Reglamento (CE) nº 1782/2003 — Eficacia y fiabilidad insuficientes — Irregularidades intencionadas — Artículo 53 del Reglamento (CE) nº 796/2004»]

(2013/C 108/55)

Lengua de procedimiento: polaco

Partes

Demandante: República de Polonia (representantes: M. Szpunar, B. Majczyna y D. Krawczyk, agentes)

Demandada: Comisión Europea (representantes: P. Rossi, A. Szmytkowska y A. Stobiecka-Kuik, agentes)

Objeto

Demanda de anulación de la Decisión de la Comisión 2010/152/UE, de 11 de marzo de 2010, por la que se excluyen de la financiación de la Unión Europea determinados gastos efectuados por los Estados miembros con cargo a la sección de Garantía del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA), al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) (DO L 63, p. 7), en la medida en que excluye determinados gastos efectuados por la República de Polonia.

Fallo

- 1) Desestimar el recurso.
- 2) La República de Polonia cargará con sus propias costas, así como con las de la Comisión.

⁽¹⁾ DO C 209, de 31.7.2010.

Sentencia del Tribunal General de 27 de febrero de 2013
— Bloufin Touna Ellas Naftiki Etaireia y otros/Comisión

(Asunto T-367/10) ⁽¹⁾

(«Pesca — Conservación de los recursos pesqueros — Recuperación para el atún rojo — Medidas por las que se prohíbe pescar a los atuneros cerqueros que enarbolan pabellón de Francia o Grecia — Recurso de anulación — Acto normativo que no incluye medidas de ejecución — Afectación directa — Admisibilidad — Porcentaje de utilización de las cuotas por Estado y por cerquero — Capacidad de captura real»)

(2013/C 108/56)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandantes: Bloufin Touna Ellas Naftiki Etaireia (Atenas, Grecia), Chrisderic (Saint-Cyprien, Francia), y André Sébastien

Fortassier (Grau-d'Agde, Francia) (representantes: inicialmente, V. Akritidis y E. Petrtsi, abogados, y posteriormente V. Akritidis y F. Crespo, abogados)

Demandada: Comisión Europea (representantes: K. Banks, A. Bouquet y D. Nardi, agentes)

Objeto

Recurso de anulación del Reglamento (UE) nº 498/2010 de la Comisión, de 9 de junio de 2010, por el que se prohíben las actividades pesqueras de los cerqueros que enarbolan pabellón de Francia o Grecia o están matriculados en Francia o Grecia y practican la pesca de atún rojo en el Océano Atlántico, al este del meridiano 45° O, y en el Mar Mediterráneo (DO L 142, p. 1).

Fallo

- 1) Desestimar el recurso.
- 2) Condenar en costas a Bloufin Touna Ellas Naftiki Etaireia, Chrisderic y André Sébastien Fortassier.

⁽¹⁾ DO C 301, de 6.11.2010.

Sentencia del Tribunal General de 21 de febrero de 2013
— Esge/OAMI — De'Longhi Benelux (KMIX)

(Asunto T-444/10) ⁽¹⁾

[«Marca comunitaria — Procedimiento de oposición — Solicitud de marca comunitaria denominativa KMIX — Marca comunitaria denominativa anterior BAMIX — Motivo de denegación relativo — Riesgo de confusión — Artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) nº 207/2009»]

(2013/C 108/57)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandante: Esge AG (Bussnang, Suiza) (representante: J. Klink, abogado)

Demandada: Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) (representante: P. Geroulakos, agente)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso de la OAMI, que interviene ante el Tribunal General: De'Longhi Benelux SA, anteriormente Kenwood Appliances Luxembourg SA (Luxemburgo, Luxemburgo) (representantes: P. Strickland, Solicitor, y L. St Ville, Barrister)

Objeto

Recurso interpuesto contra la resolución de la Segunda Sala de Recurso de la OAMI de 14 de julio de 2010 (asunto R 1249/2009-2) relativo a un procedimiento de oposición entre Esge AG y Kenwood Appliances Luxembourg SA.

Fallo

- 1) *Desestimar el recurso.*
- 2) *Condenar en costas a Esge AG.*

(¹) DO C 317, de 20.11.2010.

Sentencia del Tribunal General de 20 de febrero de 2013
— Caventa/OAMI — Anson's Herrenhaus (BERG)

(Asunto T-224/11) (¹)

[«*Marca comunitaria — Procedimiento de oposición — Solicitud de marca comunitaria denominativa BERG — Marca comunitaria denominativa anterior Christian Berg — Motivo de denegación relativo — Riesgo de confusión — Artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) nº 207/2009*»]

(2013/C 108/58)

Lengua de procedimiento: alemán

Partes

Demandante: Caventa AG (Rekingen, Suiza) (representantes: inicialmente J. Krenzel, posteriormente T. Stein y A. Segler, abogados)

Demandada: Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) (representantes: inicialmente R. Manea, posteriormente D. Walicka, agentes)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso de la OAMI: Anson's Herrenhaus KG (Düsseldorf, Alemania) (representantes: O. Löffel y P. Lange, abogados)

Objeto

Recurso interpuesto contra la resolución de la Primera Sala de Recurso de la OAMI de 10 de febrero de 2011 (asunto R 1494/2010-1) relativa a un procedimiento de oposición entre Anson's Herrenhaus KG y Caventa AG.

Fallo

- 1) *Desestimar el recurso.*
- 2) *Condenar en costas a Caventa AG.*

(¹) DO C 194, de 2.7.2011.

Sentencia del Tribunal General de 20 de febrero de 2013
— Caventa/OAMI — Anson's Herrenhaus (BERG)

(Asunto T-225/11) (¹)

[«*Marca comunitaria — Procedimiento de oposición — Solicitud de marca comunitaria gráfica BERG — Marca comunitaria denominativa anterior Christian Berg — Motivo de denegación relativo — Riesgo de confusión — Artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) nº 207/2009*»]

(2013/C 108/59)

Lengua de procedimiento: alemán

Partes

Demandante: Caventa AG (Rekingen, Suiza) (representantes: inicialmente J. Krenzel, posteriormente T. Stein y A. Segler, abogados)

Demandada: Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) (representantes: inicialmente R. Manea, posteriormente D. Walicka, agentes)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso de la OAMI: Anson's Herrenhaus KG (Düsseldorf, Alemania) (representantes: O. Löffel y P. Lange, abogados)

Objeto

Recurso interpuesto contra la resolución de la Primera Sala de Recurso de la OAMI de 10 de febrero de 2011 (asunto R 740/2010-1) relativa a un procedimiento de oposición entre Anson's Herrenhaus KG y Caventa AG.

Fallo

- 1) *Desestimar el recurso.*
- 2) *Condenar en costas a Caventa AG.*

(¹) DO C 194, de 2.7.2011.

Sentencia del Tribunal General de 20 de febrero de 2013
— **Langguth Erben/OAMI (MEDINET)**

(Asunto T-378/11) ⁽¹⁾

[«**Marca comunitaria — Solicitud de marca comunitaria figurativa MEDINET — Marcas nacional e internacional figurativas anteriores MEDINET — Reivindicación de la antigüedad de las marcas nacional e internacional anteriores — Marcas anteriores en color y marca comunitaria solicitada que no designa ningún color en particular — Falta de identidad entre los signos — Artículo 34 del Reglamento (CE) n° 207/2009 — Obligación de motivación — Artículo 75 del Reglamento n° 207/2009 — Utilidad de recurrir al procedimiento oral — Artículo 77 del Reglamento n° 207/2009**»]

(2013/C 108/60)

Lengua de procedimiento: alemán

Partes

Demandante: Franz Wilhelm Langguth Erben GmbH & Co. KG (Traben-Trarbach, Alemania) (representantes: R. Kunze y G. Würtenberger, abogados)

Demandada: Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) (representantes: K. Klüpfel y G. Schneider, agentes)

Objeto

Recurso interpuesto contra la resolución de la Cuarta Sala de Recurso de la OAMI, de 10 de mayo de 2011 (asunto R 1598/2010-4), relativa a una reivindicación de la antigüedad de marcas anteriores, en el marco de una solicitud de registro del signo figurativo MEDINET como marca comunitaria.

Fallo

- 1) Desestimar el recurso.
- 2) Condenar en costas a Franz Wilhelm Langguth Erben GmbH & Co. KG.

⁽¹⁾ DO C 269, de 10.9.2011.

Sentencia del Tribunal General de 27 de febrero de 2013
— **Nitrogénművek Vegyipari/Comisión**

(Asunto T-387/11) ⁽¹⁾

[«**Ayudas de Estado — Sector bancario — Créditos garantizados por Hungría y concedidos por un banco de desarrollo — Decisión por la que se declara la incompatibilidad parcial de las medidas de ayuda y se ordena su recuperación — Criterio del inversor privado**»]

(2013/C 108/61)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandante: Nitrogénművek Vegyipari Zrt. (Pétfürdő, Hungría) (representantes: Z. Tamás y M. Le Berre, abogados)

Demandada: Comisión Europea (representantes: T. Maxian Rusche, P. Němečková y C. Urraca Caviedes, agentes)

Objeto

Recurso de anulación de la Decisión 2011/269/UE de la Comisión, de 27 de octubre de 2010, relativa a la ayuda estatal C 14/09 (ex NN 17/09) concedida por Hungría a Péti Nitrogénművek Zrt. (DO 2011, L 118, p. 9).

Fallo

- 1) Desestimar el recurso.
- 2) Condenar en costas a Nitrogénművek Vegyipari Zrt.

⁽¹⁾ DO C 282, de 24.9.2011.

Sentencia del Tribunal General de 21 de febrero de 2013
— **Laboratoire Bioderma/OAMI — Cabinet Continental (BIODERMA)**

(Asunto T-427/11) ⁽¹⁾

[«**Marca comunitaria — Procedimiento de nulidad — Marca comunitaria denominativa BIODERMA — Inexistencia de violación del derecho de defensa — Artículo 75 del Reglamento (CE) n° 207/2009 — Motivos de denegación absolutos — Carácter descriptivo — Falta de carácter distintivo — Artículo 7, apartado 1, letras b) y c), del Reglamento n° 207/2009**»]

(2013/C 108/62)

Lengua de procedimiento: francés

Partes

Demandante: Laboratoire Bioderma (Lyon, Francia) (representante: A. Teston, abogado)

Demandada: Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) (representante: V. Melgar, agente)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso de la OAMI, que interviene ante el Tribunal General: Cabinet Continental (París, Francia) (representante: J.-C. Brun, abogado)

Objeto

Recurso interpuesto contra la resolución de la Primera Sala de Recurso de la OAMI de 28 de febrero de 2011 (asunto R 861/2009-1) relativa a un procedimiento de nulidad entre Cabinet Continental y Laboratoire Bioderma.

Fallo

- 1) Anular la resolución de la Primera Sala de Recurso de la Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) (OAMI) de 28 de febrero de 2011 (asunto R 861/2009-1), en lo que respecta a los productos dietéticos para uso médico de la clase 5.
- 2) Desestimar el recurso en todo lo demás.
- 3) Laboratoire Bioderma cargará con sus propias costas y con la mitad de las costas de la OAMI y de Cabinet Continental.
- 4) La OAMI y Cabinet Continental cargarán con la mitad de sus costas.

(¹) DO C 298, de 8.10.2011.

Sentencia del Tribunal General de 20 de febrero de 2013
— Caventa/OAMI — Anson's Herrenhaus (B BERG)

(Asunto T-631/11) (¹)

[«Marca comunitaria — Procedimiento de oposición — Solicitud de marca comunitaria figurativa B BERG — Marca comunitaria denominativa anterior Christian Berg — Motivo de denegación relativo — Riesgo de confusión — Artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) n° 207/2009»]

(2013/C 108/63)

Lengua de procedimiento: alemán

Partes

Demandante: Caventa AG (Rekingen, Suiza) (representantes: inicialmente J. Krenzel, posteriormente T. Stein y A. Segler, abogados)

Demandada: Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) (representantes: K. Klüpfel y D. Walicka, agentes)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso, que interviene ante el Tribunal General: Anson's Herrenhaus KG (Düsseldorf, Alemania) (representantes: O. Löffel y P. Lange, abogados)

Objeto

Recurso interpuesto contra la resolución de la Primera Sala de Recurso de la OAMI de 15 de septiembre de 2011 (asunto R 2014/2010-1) relativa a un procedimiento de oposición entre Anson's Herrenhaus KG y Caventa AG.

Fallo

- 1) Desestimar el recurso.
- 2) Condenar en costas a Caventa AG.

(¹) DO C 32, de 4.2.2012.

Auto del Tribunal General de 20 de febrero de 2013 —
Albergo Quattro Fontane y otros/Comisión

(Asuntos acumulados T-278/00 a T-280/00, T-282/00 a T-286/00 y T-288/00 a T-295/00) (¹)

(«Recurso de anulación — Ayudas de Estado — Reducciones de las cargas sociales en favor de las empresas de los territorios de Venecia y Chioggia — Decisión que declara el régimen de ayuda incompatible con el mercado común y ordena la recuperación de las ayudas abonadas — Recurso manifiestamente carente de todo fundamento jurídico»)

(2013/C 108/64)

Lengua de procedimiento: italiano

Partes

Demandantes: Albergo Quattro Fontane Snc (Venezia Lido, Italia) (asunto T-278/00); Comitato «Venezia vuole vivere» (Marghera, Italia) (asuntos T-278/00 a T-280/00, T-282/00 a T-286/00 y T-289/00 a T-295/00); Hotel Gabrielli Sandwirth SpA (Venecia, Italia) (asunto T-279/00); Astrocoop — Universale — Pulizie, manutenzioni e trasporti Soc. coop. rl (Marghera) (asunto T-280/00); GE.AL.VE. Srl (Venecia) (asunto T-282/00); Metropolitan Srl (Venecia) (asunto T-283/00); Hotel Concordia Snc (Venecia) (asunto T-284/00); Manutencoop Soc. coop. rl (Bologna, Italia) (asunto T-285/00); Società per l'industria alberghiera (SPLIA) (Venecia) (asunto T-286/00); Principessa Srl (Venecia) (asunto T-288/00); Albergo ristorante «All'Angelo» Snc (Venecia) (asunto T-289/00); Albergo Saturnia Internazionale SpA (Venecia) (asunto T-290/00); Savoia e Jolanda Srl (Venecia) (asunto T-291/00); Hotels Biasutti Snc (Venezia Lido) (asunto T-292/00); Ge.A.P. Srl (Venecia) (asunto T-293/00); Rialto Inn Srl (Venecia) (asunto T-294/00); y Bonvecchiati Srl (Venecia) (representante: A. Bianchini) (asunto T-295/00)

Demandada: Comisión Europea (representantes: V. Di Bucci, agente, asistido por A. Dal Ferro, abogado)

Objeto

Petición de anulación de la Decisión 2000/394/CE de la Comisión, de 25 de noviembre de 1999, relativa a las medidas de ayuda en favor de las empresas de los territorios de Venecia y Chioggia contempladas en las Leyes n° 30/1997 y n° 206/1995 relativas a desgravaciones de las cargas sociales (DO 2000, L 150, p. 50).

Fallo

- 1) Acumular los asuntos T-278/00 a T-280/00, T-282/00 a T-286/00 y T-288/00 a T-295/00 a efectos del presente auto.
- 2) Acumular las excepciones de inadmisibilidad formuladas por la Comisión Europea al fondo del asunto.
- 3) Desestimar los recursos por carecer manifiestamente de todo fundamento jurídico.
- 4) Condenar a Albergo Quattro Fontane Snc, Comitato «Venezia vuole vivere», Hotel Gabrielli Sandwirth SpA, Astrocoop — Univerale — Pulizie, manutenzioni e trasporti Soc. coop. rl, GE.AL.VE. Srl, Metropolitan Srl, Hotel Concordia Snc, Manutencoop Soc. coop. rl, Società per l'industria alberghiera (SPLIA), Principessa Srl, Albergo ristorante «All'Angelo» Snc, Albergo Saturnia Internazionale SpA, Savoia e Jolanda Srl, Hotels Biasutti Snc, Ge.A.P. Srl, Rialto Inn Srl y Bonvecchiati Srl a cargar con sus propias costas y con las de la Comisión.

(¹) DO C 372, de 23.12.2000.

**Auto del Tribunal General de 20 de febrero de 2013 —
Département du Loiret/Comisión**

(Asunto T-369/00 RENV) (¹)

«Ayudas de Estado — Precio de venta de un terreno — Decisión por la que se ordena la recuperación de una ayuda incompatible con el mercado común — Acuerdo por el que se devuelve la totalidad de los activos del beneficiario de la ayuda a la autoridad que concedió la ayuda — Sobreseimiento»

(2013/C 108/65)

Lengua de procedimiento: francés

Partes

Demandante: Département du Loiret (Francia) (representante: A. Carnelutti, abogado)

Demandada: Comisión Europea (representantes: B. Stromsky y J. Flett, agentes)

Objeto

Anulación parcial de la Decisión 2002/14/CE de la Comisión, de 12 de julio de 2000, sobre la ayuda estatal ejecutada por Francia en favor de Scott Paper SA/Kimberly-Clark (DO 2002, L 12, p. 1).

Fallo

- 1) Sobreseer el recurso.

- 2) El Département du Loiret cargará con las costas de los procedimientos sustanciados ante el Tribunal de Justicia y el Tribunal General.

(¹) DO C 61, de 24.2.2001.

**Auto del Tribunal General de 21 de febrero de 2013 —
Marcuccio/Comisión**

(Asunto T-85/11 P) (¹)

«Recurso de casación — Función pública — Funcionarios — Seguridad social — Enfermedad grave — Reembolso de gastos médicos — Resolución de la Comisión de denegar el reembolso al 100 % de los gastos médicos en que incurrió el recurrente — Obligación de motivación — Artículo 72 del Estatuto — Criterios establecidos por el consejo médico — Presentación del dictamen del médico asesor en el curso del proceso — Competencia del jefe de la Oficina de liquidación — Recurso de casación manifiestamente infundado»

(2013/C 108/66)

Lengua de procedimiento: italiano

Partes

Recurrente: Luigi Marcuccio (Tricase, Italia) (representante: G. Cipressa, abogado)

Otra parte en el procedimiento: Comisión Europea (representantes: J. Currall y C. Berardis-Kayser, agentes, asistidos por A. Dal Ferro, abogado)

Objeto

Recurso de casación interpuesto contra la sentencia del Tribunal de la Función Pública de la Unión Europea (Sala Primera) de 23 de noviembre de 2010, Marcuccio/Comisión (F-65/09, aún no publicada en la Recopilación), y dirigido a la anulación de dicha sentencia.

Fallo

- 1) Desestimar el recurso de casación.
- 2) El Sr. Luigi Marcuccio cargará con sus propias costas y con las costas en que incurrió la Comisión Europea en el curso de la presente instancia.

(¹) DO C 103, de 2.4.2011.

**Auto del Tribunal General de 19 de febrero de 2013 —
Provincia Groningen y otros/Comisión**

(Asuntos acumulados T-15/12 y T-16/12) ⁽¹⁾

(«Recurso de anulación — Ayudas de Estado — Régimen de subvenciones para la adquisición de zonas naturales con el fin de proteger el medio ambiente — Decisión por la que se declara la compatibilidad de la ayuda con el mercado interior — Inexistencia de interés en ejercitar la acción — Inadmisibilidad»)

(2013/C 108/67)

Lengua de procedimiento: neerlandés

Partes

Demandantes: Provincia Groningen (Países Bajos) y los otros once demandantes cuyos nombres figuran en anexo al auto (representantes: P. Kuypers y N. van Nuland, abogados) (asunto T-15/12); Stichting Het Groninger Landschap (Haren, Países Bajos) y los otros doce demandantes cuyos nombres figuran en anexo al auto (representantes: P. Kuypers y N. van Nuland) (asunto T-16/12)

Demandada: Comisión Europea (representantes: H. van Vliet y P.J. Loewenthal, agentes)

Partes coadyuvantes en apoyo de las demandantes: República Federal de Alemania (representantes: T. Henze, K. Petersen y A. Wiedmann, agentes) y Reino de los Países Bajos (representantes: C. Wissels, J. Langer y M. Bulterman, agentes)

Objeto

Recurso de anulación de la Decisión C(2011) 4945 final de la Comisión, de 13 de julio de 2011, relativa a la ayuda de Estado concedida por los Países Bajos en forma de subvenciones aplicable a la adquisición de terrenos con el fin de proteger el medio ambiente (N 308/2010 — Países Bajos).

Fallo

- 1) Declarar la inadmisibilidad de los recursos.
- 2) No procede pronunciarse sobre las demandas de intervención de Landgoed Den Alerdinck II, de Vereniging Gelijkberechtigting Grondbezitters, de Landgoed Welna y de Heerlijkheid Mariënwaerdt.
- 3) Provincia Groningen, Provincia Friesland, Provincia Drenthe, Provincia Overijssel, Provincia Gelderland, Provincia Flevoland, Provincia Utrecht, Provincia Noord-Holland, Provincia Zuid-Holland, Provincia Zeeland, Provincia Noord-Brabant, Provincia Limburg, Stichting Het Groninger Landschap, It Fryske Gea, Stichting Het Drentse Landschap, Stichting Landschap Overijssel, Stichting Het Geldersch Landschap, Stichting Flevo-landschap, Stichting Het Utrechts Landschap, Stichting Landschap Noord-Holland,

Stichting Het Zuid-Hollands Landschap, Stichting Het Zeeuwse Landschap, Stichting Het Noordbrabants Landschap, Stichting Het Limburgs Landschap y Vereniging tot behoud van Natuurmonumenten in Nederland cargarán con sus propias costas y con las de la Comisión.

- 4) La República Federal de Alemania y el Reino de los Países Bajos cargarán con sus propias costas.
- 5) Landgoed Den Alerdinck II, Vereniging Gelijkberechtigting Grondbezitters, Landgoed Welna y Heerlijkheid Mariënwaerdt, partes coadyuvantes, cargarán con sus propias costas.

⁽¹⁾ DO C 109, de 14.4.2012.

**Auto del Tribunal General de 18 de febrero de 2013 —
Klizli/Consejo**

(Asunto T-336/12) ⁽¹⁾

(«Política exterior y de seguridad común — Medidas restrictivas adoptadas contra Siria — Retirada de la lista de personas afectadas — Sobreseimiento»)

(2013/C 108/68)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandante: Yousef Klizli (Damasco, Siria) (representante: Z. Garkova-Lyutskanova, abogada)

Demandada: Consejo de la Unión Europea (representantes: A. Vitro y M. Bishop, agentes)

Objeto

Anulación de la Decisión de Ejecución 2012/256/PESC del Consejo, de 14 de mayo de 2012, por la que se aplica la Decisión 2011/782/PESC del Consejo relativa a la adopción de medidas restrictivas contra Siria (DO L 126, p. 9) y del Reglamento de Ejecución (UE) n° 410/2012 del Consejo, de 14 de mayo de 2012, por el que se aplica el artículo 32, apartado 1, del Reglamento (UE) n° 36/2012 relativo a las medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Siria (DO L 126, p. 3), en la medida en que dichos actos afectan al demandante.

Fallo

- 1) Sobreseer el recurso.
- 2) Condenar en costas al Consejo de la Unión Europea.

⁽¹⁾ DO C 287, de 22.9.2012.

**Auto del Tribunal General de 19 de febrero de 2013 —
Beninca/Comisión**

(Asunto T-418/12) ⁽¹⁾

[«Acceso a los documentos — Reglamento (CE) n° 1049/2001 — Denegación presunta de acceso — Interés en ejercitar la acción — Decisión expresa adoptada tras la interposición del recurso — Sobreseimiento»]

(2013/C 108/69)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandante: Jürgen Beninca (Fráncfort del Meno, Alemania) (representante: C. Zschocke, abogado)

Demandada: Comisión Europea (representante: F. Clotuche-Duvieusart, agente)

Objeto

Recurso de anulación de la decisión de la Comisión de 27 de julio de 2012, mediante la que de manera implícita se deniega el acceso a un documento.

Fallo

- 1) *Sobreseer el presente recurso.*
- 2) *La Comisión Europea cargará con sus propias costas y con aquellas en que haya incurrido el Sr. Jürgen Beninca.*

⁽¹⁾ DO C 366, de 24.11.2012.

Auto del Presidente del Tribunal General de 17 de enero de 2013 — Eslovenia/Comisión

(Asunto T-507/12 R)

[«Procedimiento sobre medidas provisionales — Ayudas de Estado — Decisión por la que se declara la ayuda incompatible con el mercado interior y se ordena su recuperación del beneficiario — Demanda de suspensión de la ejecución — Inexistencia de urgencia»]

(2013/C 108/70)

Lengua de procedimiento: esloveno

Partes

Demandante: República de Eslovenia (representantes: V. Klemenc y A. Grum, agentes)

Demandada: Comisión Europea (representantes: É. Gippini Forunier, D. Kukovec y T. Maxian Rusche, agentes)

Objeto

Petición de suspensión de la ejecución de la Decisión C(2012) 6345 final de la Comisión, de 19 de septiembre de 2012, relativa a las medidas adoptadas en favor de la empresa Elan d.o.o. [(SA.26379 (C 13/2010) (ex NN 17/2010)].

Fallo

- 1) *Desestimar la demanda de medidas provisionales.*
- 2) *Reservar la decisión sobre las costas.*

**Recurso interpuesto el 31 de diciembre de 2012 —
Łaskiewicz/OAMI — Capital Safety Group EMEA
(PROTEKT)**

(Asunto T-576/12)

(2013/C 108/71)

Lengua en la que ha sido redactado el recurso: polaco

Partes

Demandante: Grzegorz Łaskiewicz (Łódź, Polonia) [representante: J. Gwiazdowska, abogada (radca prawny)]

Demandada: Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso: Capital Safety Group EMEA, SAS (Carros Cedex, Francia)

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule en su totalidad la resolución de la Cuarta Sala de Recurso de la Oficina de Armonización del Mercado Interior, de 24 de octubre de 2012, en el asunto R 700/2011-4.
- Dicte una sentencia definitiva –siempre que el estado del procedimiento lo permita– y estime, por lo tanto, la solicitud de registro de la marca comunitaria n° 8.478.331.
- Con carácter subsidiario –siempre que lo permita el estado del procedimiento–, devuelva el asunto a la Cuarta Sala de Recurso para que ésta resuelva nuevamente sobre él de conformidad con los criterios vinculantes establecidos por el Tribunal de Justicia.
- Condene a la Oficina de Armonización del Mercado Interior a cargar con las costas del procedimiento, entre ellas, las expuestas por la demandante ante la Sala de Recurso y la División de Oposición de la Oficina de Armonización del Mercado Interior.

- Practique las pruebas propuestas en el recurso.
- Lleve a cabo el procedimiento en forma escrita y con polaco como lengua de procedimiento.

Motivos y principales alegaciones

Solicitante de la marca comunitaria: La demandante

Marca comunitaria solicitada: Marca figurativa con el elemento denominativo «protekt» para productos de las clases 6, 7, 9, 22 y 25 — solicitud de registro n° 008.478.331

Titular de la marca o del signo invocado en el procedimiento de oposición: Capital Safety Group EMEA, SAS

Marca o signo invocado: La marca comunitaria denominativa Protecta, registrada para productos de las clases 6, 7 y 9

Resolución de la División de Oposición: Estimación parcial de la oposición

Resolución de la Sala de Recurso: Desestimación del recurso

Motivos invocados:

- Infracción del artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento n° 207/2009.
- Infracción de los artículos 75 y 76 del Reglamento n° 207/2009, así como de las Reglas 50 y 52 del Reglamento n° 2868/95 de la Comisión.

Recurso interpuesto el 7 de enero de 2013 — Group Nivelles/OAMI — Easy Sanitary Solutions (Representación de un tubo de evacuación de ducha)

(Asunto T-15/13)

(2013/C 108/72)

Lengua en la que ha sido redactado el recurso: neerlandés

Partes

Demandante: Group Nivelles (Gingelom, Bélgica) (representante: H. Jonkhout, abogado)

Demandada: Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso: Easy Sanitary Solutions BV (Losser, Países Bajos)

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule la resolución de la Tercera Sala de Recurso de la Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) de 4 de octubre de 2012 en el asunto 2004/2010-3 y, en su caso tras corrección de su fundamentación, ratifique la resolución de la División de Anulación de la OAMI de 23 de septiembre de 2010 en el asunto ICD 000007024, que fue notificada el 1 de octubre de 2010.

Motivos y principales alegaciones

Marca comunitaria registrada, respecto de la que se interpuso un recurso de anulación: Modelo que representa un tubo de evacuación de ducha — Modelo comunitario n° 107834-0025

Titular del modelo comunitario: Easy Sanitary Solutions BV

Solicitante de la nulidad del modelo comunitario: La demandante

Motivación de la solicitud de nulidad: Artículos 4 a 9 del Reglamento n° 6/2002

Resolución de la División de Anulación: Anulación del modelo

Resolución de la Sala de Recurso: Anulación de la resolución de la División de Anulación

Motivos invocados: La resolución de la Sala de Recurso es infundada y se basa en un criterio de comparación fáctico erróneo.

Recurso interpuesto el 11 de enero de 2013 — Łaskiewicz/OAMI — CALBES Y ESLINGAS (PROTEKT)

(Asunto T-18/13)

(2013/C 108/73)

Lengua en la que ha sido redactado el recurso: polaco

Partes

Demandante: Grzegorz Łaskiewicz (Łódź, Polonia) [representante: J. Gwiazdowska, abogada (radca prawny)]

Demandada: Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso: CABLES Y ESLINGAS, S.A. (Cerdanyola del Vallès, Barcelona)

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule en su totalidad la resolución de la Cuarta Sala de Recurso de la Oficina de Armonización del Mercado Interior, de 24 de octubre de 2012, en el asunto R 701/2011-4.

- Dite una sentencia definitiva –siempre que el estado del procedimiento lo permita– y estime, por lo tanto, la solicitud de registro de la marca comunitaria nº 8478331.
- Con carácter subsidiario –siempre que lo permita el estado del procedimiento–, devuelva el asunto para que se resuelva nuevamente sobre él de conformidad con los criterios vinculantes establecidos por el Tribunal de Justicia.
- Condene en costas a la Oficina de Armonización del Mercado Interior, entre ellas, las costas expuestas por la demandante en el procedimiento ante la Sala de Recurso y la División de Oposición de la Oficina de Armonización del Mercado Interior.
- Practique las pruebas propuestas en el recurso.
- Lleve a cabo el procedimiento en forma escrita y con polaco como lengua de procedimiento.

Motivos y principales alegaciones

Solicitante de la marca comunitaria: La demandante

Marca comunitaria solicitada: Marca figurativa con el elemento denominativo «protekt» para productos de las clases 6, 7, 9, 22 y 25 — solicitud de registro nº 008.478.331

Titular de la marca o del signo invocado en el procedimiento de oposición: CABLES Y ESLINGAS, S.A

Marca o signo invocado: La marca denominativa PROTEK, registrada en España para productos de las clases 6 y 9

Resolución de la División de Oposición: Estimación de la oposición

Resolución de la Sala de Recurso: Desestimación del recurso

Motivos invocados:

- Infracción del artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento nº 207/2009.
- Infracción del principio de legalidad, entre otros, infracción del artículo 3, apartado 1, letras a) a d), de la Directiva 2008/95.
- Infracción de los artículos 75 y 76 del Reglamento nº 207/2009, así como de las Reglas 50 y 52 del Reglamento nº 2868/95 de la Comisión.

Recurso interpuesto el 6 de febrero de 2013 — Melt Water/OAMI (NUEVA)

(Asunto T-61/13)

(2013/C 108/74)

Lengua de procedimiento: lituano

Partes

Demandante: Research and Production Company «Melt Water» UAB (Klaipėda, Lituania) (representante: V. Viešiūnaitė, abogado)

Demandada: Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) (OAMI)

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule la resolución de la Cuarta Sala de Recurso de la OAMI de 3 de diciembre de 2012 en el asunto R 1794/2012-4 y tenga por interpuesto el recurso de la demandante relativo a la marca NUEVA (solicitud nº 010.573.541).
- Condene en costas a la demandada.

Motivos y principales alegaciones

Solicitante de la marca comunitaria: La demandante

Marca comunitaria solicitada: La marca figurativa NUEVA para productos de la clase 32 — Solicitud de marca comunitaria nº 010.573.541

Resolución del examinador: Desestimación de la demanda

Resolución de la Sala de Recurso: Desestimación del recurso

Motivos invocados: En la resolución impugnada de 3 de diciembre de 2012, la demandada erró al estimar que el recurso formulado por la demandante debía considerarse como no interpuesto, conforme al artículo 60 del Reglamento nº 207/2009 ⁽¹⁾ y la regla 49, apartado 3, del Reglamento nº 2868/95, ⁽²⁾ por entender que no se había pagado la tasa de recurso en el plazo prescrito. La demandante impugna la apreciación de la demandada, según la cual la tasa había de pagarse dentro del plazo de dos meses establecido para la interposición del recurso. La demandante aduce que resulta evidente, tanto a partir de la resolución del examinador que desestima la solicitud de marca como de la traducción oficial en lituano del artículo 60 del Reglamento nº 207/2009, que la tasa de recurso debe estar vinculada a la presentación del escrito en el que se exponen los motivos del recurso, y no a la presentación del recurso. En consecuencia, la demandante obró correctamente al vincular el pago de la tasa de recurso al plazo para presentar el escrito en el que se exponen los motivos del recurso, y dentro de tal plazo efectuó el pago.

En opinión de la demandante, la traducción lituana del Reglamento n° 207/2009 debe considerarse auténtica y la apreciación acerca de si la tasa de recurso pagada por la demandante a la demandada se recibió dentro de plazo ha de basarse en la versión lituana de ese Reglamento. La demandante señala asimismo que, cuando una disposición auténtica en la versión lingüística de un Estado miembro concreto –en el presente caso, la versión lituana– es ambigua y su traducción no se corresponde con otras versiones lingüísticas, dicha disposición, a efectos de garantizar la certeza y seguridad jurídicas, debe interpretarse de manera que corresponda en cuanto sea posible a los intereses de la persona a la que se dirige, en particular si una interpretación contraria puede dar lugar a consecuencias adversas para esa persona.

(¹) Reglamento (CE) n° 207/2009 del Consejo, de 26 de febrero de 2009, sobre la marca comunitaria (DO L 78, p. 1).

(²) Reglamento (CE) n° 2868/95 de la Comisión, de 13 de diciembre de 1995, por el que se establecen normas de ejecución del Reglamento (CE) n° 40/94 del Consejo sobre la marca comunitaria.

Recurso interpuesto el 4 de febrero de 2013 — Langguth Erben/OAMI (representación de una botella)

(Asunto T-66/13)

(2013/C 108/75)

Lengua de procedimiento: alemán

Partes

Demandante: Franz Wilhelm Langguth Erben GmbH & Co. KG (Traben-Trarbach, Alemania) (representantes: R. Kunze y G. Würtenberger, abogados)

Demandada: Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos)

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

— Anule la Decisión de la Primera Sala de Recurso de la Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) de 22 de noviembre de 2012 en el asunto R 129/2012-1.

— Condene en costas a la OAMI.

Motivos y principales alegaciones

Marca comunitaria solicitada: Marca figurativa, que representa una botella, para productos de la clase 33 — Solicitud de marca comunitaria n° 10.005.866

Resolución del examinador: Denegación del registro

Resolución de la Sala de Recurso: Desestimación del recurso

Motivos invocados: Infracción de los artículo 7, apartados 1, letra b), y 2, 75, 76, apartado 1, y 77 del Reglamento n° 207/2009.

Recurso interpuesto el 5 de febrero de 2013 — Novartis/OAMI (CARE TO CARE)

(Asunto T-68/13)

(2013/C 108/76)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandante: Novartis AG (Basel, Suiza) (representante: M. Douglas, abogado)

Demandada: Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos)

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

— Anule la resolución de la Primera Sala de Recurso de 29 de noviembre de 2012 — R 953/2012-1.

— Condene en costas a la Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos).

Motivos y principales alegaciones

Marca comunitaria solicitada: Marca denominativa «CARE TO CARE» para servicios de las clases 41 y 42 — Solicitud de marca comunitaria n° 10.224.657

Resolución del examinador: Denegación de la solicitud de marca comunitaria

Resolución de la Sala de Recurso: Desestimación del recurso

Motivos invocados: Infracción del artículo 7, apartado 1, letra b), del Reglamento n° 207/2009 del Consejo.

Recurso interpuesto el 11 de febrero de 2013 — Compagnie des montres Longines, Francillon/OAMI — Staccata (QUARTODIMIGLIO)

(Asunto T-76/13)

(2013/C 108/77)

Lengua en la que ha sido redactado el recurso: inglés

Partes

Demandante: Compagnie des montres Longines, Francillon SA (Saint-Imier, Suiza) (representante: P. González-Bueno Catalán de Ocón, abogado)

Demandada: Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso: Staccata Srl (Como, Italia)

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule la resolución dictada el 26 de noviembre de 2012 (Asunto R 62/2012-5) puesto que se cumple efectivamente el artículo 8, apartados 1, letra b), y 5, del Reglamento (CE) n° 207/2009 del Consejo.
- Condene a la OAMI y a STACCATA S.r.l. al pago de las costas del procedimiento.

Motivos y principales alegaciones

Solicitante de la marca comunitaria: La otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso

Marca comunitaria solicitada: Marca figurativa que contiene un emblema de alas extendidas y el elemento denominativo «QUARTODIMIGLIO» para productos de las clases 9, 14, 16, 18 y 25 — Solicitud de marca comunitaria n° 9.260.597

Titular de la marca o del signo invocado en el procedimiento de oposición: La demandante

Marca o signo invocado: Marcas figurativas que contienen un emblema de alas extendidas y algunas de ellas el elemento denominativo «LONGINES» — Registro de marca comunitaria n° 225.714, registros internacionales n° 401.319, n° 529.334, n° 610.902 y n° 298.063 para productos de las clases 9 y 14

Resolución de la División de Oposición: Desestimación de la oposición

Resolución de la Sala de Recurso: Desestimación del recurso

Motivos invocados: Infracción del artículo 8, apartados 1, letra b), y 5, del Reglamento n° 207/2009 del Consejo.

Recurso interpuesto el 31 de enero de 2013 — Laboratoires Polive/OAMI — Arbora & Ausonia (DODIE)

(Asunto T-77/13)

(2013/C 108/78)

Lengua en la que ha sido redactado el recurso: inglés

Partes

Demandante: Laboratoires Polive (Levallois Perret, Francia) (representante: A. Sion, abogado)

Demandada: Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso: Arbora & Ausonia, S.L. (Barcelona)

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule la resolución impugnada dictada por la Segunda Sala de Recurso que anuló la resolución de la División de Oposición.
- Desestime la oposición en su totalidad.
- Condene en costas a la OAMI.

Motivos y principales alegaciones

Solicitante de la marca comunitaria: La demandante

Marca comunitaria solicitada: Marca denominativa «DODIE» para productos de las clases 3, 5 y 10 — Solicitud de marca comunitaria n° 5.665.104

Titular de la marca o del signo invocado en el procedimiento de oposición: La otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso

Marca o signo invocado: Marcas comunitarias y marcas nacionales figurativas y denominativas que contienen los elementos denominativos «DODIS», «DODIES» o «DODOT» para productos y servicios de las clases 3, 5, 10, 12, 16, 18, 20, 21, 24, 25, 28, 35, y 44

Resolución de la División de Oposición: Desestimación de la oposición en su totalidad

Resolución de la Sala de Recurso: Estimación parcial del recurso y anulación de la resolución recurrida en relación con algunos productos de las clases 3, 5 y 10

Motivos invocados: Infracción del artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento n° 207/2009 del Consejo

Recurso interpuesto el 7 de febrero de 2013 — Red Bull/OAMI — Sun Mark (BULLDOG)

(Asunto T-78/13)

(2013/C 108/79)

Lengua en la que ha sido redactado el recurso: inglés

Partes

Demandante: Red Bull GmbH (Fuschl am See, Austria) (representantes: A. Renck e I. Fowler, abogados)

Demandada: Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso: Sun Mark Ltd (Middlesex, Reino Unido)

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

— Anule la resolución de la Segunda Sala de Recurso de la OAMI de 16 de noviembre de 2012 en el asunto R 107/2012-2.

— Condene en costas a la demandante y a la otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso en caso de que intervenga como parte coadyuvante.

Motivos y principales alegaciones

Solicitante de la marca comunitaria: La otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso.

Marca comunitaria solicitada: Marca denominativa «BULLDOG» para productos de las clases 32 y 33 — Solicitud de marca comunitaria n° 9.215.567

Titular de la marca o del signo invocado en el procedimiento de oposición: La demandante

Marca o signo invocado: Registros de marca nacional e internacional de las marcas denominativas «BULL» y «RED BULL» para productos de las clases 32 y 33

Resolución de la División de Oposición: Estimación de la oposición

Resolución de la Sala de Recurso: Anulación de la resolución recurrida

Motivos invocados: Infracción del artículo 8, apartados 1, letra b), y 5, del Reglamento n° 207/2009 del Consejo.

Recurso interpuesto el 12 de febrero de 2013 — FTI Touristik GmbH/OAMI (BigXtra)

(Asunto T-81/13)

(2013/C 108/80)

Lengua de procedimiento: alemán

Partes

Demandante: FTI Touristik GmbH (Munich, Alemania) (representante: A. Parr, abogada)

Demandada: Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos)

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

— Anule la resolución de la Primera Sala de Recurso de la Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) de 29 de noviembre de 2012 en el asunto R 2521/2011-1.

— Condene en costas a la parte demandada.

Motivos y principales alegaciones

Marca comunitaria solicitada: La marca denominativa «BigXtra» para productos y servicios comprendidos en las clases 16, 35, 39, 41, 42 y 43 — Solicitud de marca comunitaria n° 9.925.868

Resolución del examinador: Denegación de la solicitud

Resolución de la Sala de Recurso: Desestimación del recurso

Motivos invocados: Infracción del artículo 7, apartado 1, letra b), del Reglamento n° 207/2009.

Recurso interpuesto el 14 de febrero de 2013 — Samsung SDI y otros/Comisión

(Asunto T-84/13)

(2013/C 108/81)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandantes: Samsung SDI Co. Ltd (Gyeonggi-do, República de Corea), Samsung SDI Germany GmbH (Berlín, Alemania), Samsung SDI (Malasia) Bhd (Negeri Sembilan Darul Khusus, Malasia) (representantes: G. Berrisch, abogado, D. Hull, Solicitor, y L.-A. Grelier, abogado)

Demandada: Comisión Europea

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

— Anule los artículos 1, apartado 2, y 2, apartado 2, de la Decisión C(2012) 8839 de la Comisión de 5 de diciembre de 2012 en el asunto COMP/39.437 — Tubos de monitor para televisión y ordenador (en lo sucesivo, «Decisión impugnada») en la medida en que afecta a los demandantes.

— Con carácter subsidiario, que anule parcialmente el artículo 1, apartado 2, de la Decisión en la medida en que se refiere a la fecha de inicio y de final de la participación de los demandantes en la infracción relativa a los tubos de imagen en colores utilizados en televisiones (en lo sucesivo, «CPT»), y reduzca la multa impuesta a los demandantes mediante el artículo 2, apartado 2, de la Decisión impugnada.

— Condene en costas a la demandada.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, los demandantes, en relación con la infracción sobre los CPT, invocan tres motivos. Respecto de la infracción sobre los tubos de presentación en colores (en lo sucesivo, «CDT») utilizados en pantallas de ordenador, los demandantes invocan tres motivos.

Por lo que atañe a la infracción sobre los CPT, los demandantes invocan los siguientes motivos:

- 1) Primer motivo, basado en que la Comisión incurrió en error al aplicar el artículo 101 TFUE para llegar a la conclusión de que existía una única infracción continuada que cubría todos los tipos de CPT por la entera duración de la infracción y la totalidad de las prácticas que tuvieron lugar en Asia.
- 2) Segundo motivo, con carácter subsidiario, basado en que la Comisión incurrió en error al determinar tanto la fecha de inicio como la fecha final de la participación de los demandantes en la infracción sobre los CPT, que condujo a que se ampliara la duración total de la práctica colusoria por al menos dieciséis meses.
- 3) Tercer motivo, con carácter subsidiario, basado en que la decisión de la Comisión de no otorgar a los demandantes la reducción máxima posible del 50 % está basada en hechos incorrectos y manifiestamente erróneos.

Por lo que atañe a la infracción sobre los CPT, los demandantes invocan los siguientes motivos:

- 1) Primer motivo, basado en que la Comisión incumplió las Directrices para el cálculo de las multas ⁽¹⁾ al incluir las ventas de CDT entregados a Samsung Electronics en Europa en el valor de ventas a efectos del cálculo de la multa, pese a que la competencia por dichas ventas tuvo lugar exclusivamente en Corea.
- 2) Segundo motivo, basado en que la Comisión incumplió las Directrices para el cálculo de las multas al tomar en consideración el volumen de ventas anual medio sobre el período completo de la infracción a efectos de calcular la multa, apartándose con ello de la regla de tener en cuenta el último ejercicio comercial completo de la infracción.

- 3) Tercer motivo, basado en que la decisión de la Comisión de no otorgar a los demandantes la reducción máxima posible del 50 % está basada en hechos incorrectos y manifiestamente erróneos.

⁽¹⁾ Directrices para el cálculo de las multas impuestas en aplicación del artículo 23, apartado 2, letra a), del Reglamento (CE) n.º 1/2003 (DO 2006 C 210, p. 2).

Recurso interpuesto el 18 de febrero de 2013 — Calestep/ECHA

(Asunto T-89/13)

(2013/C 108/82)

Lengua de procedimiento: español

Partes

Demandante: Calestep, SL (Estepa, España) (representante: E. Cabezas Mateos, abogado)

Demandada: Agencia Europea de Sustancias y Preparados Químicos (ECHA)

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que siguiendo el procedimiento en todos sus trámites, dicte sentencia por la que, estimando la demanda, declare la nulidad de la resolución de la Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas (ECHA) a la que la misma se refiere.

Motivos y principales alegaciones

La demandante en el presente procedimiento, en razón de su calificación como pequeña empresa ha venido pagando la tasa reducida a que se refieren el artículo 74, apartado 3, del Reglamento (CE) n.º 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias de preparados químicos (REACH), por el que se crea la Agencia Europea de Sustancias y Preparados Químicos, se modifica la Directiva 1999/45/CE y se derogan el Reglamento (CEE) n.º 793/93 del Consejo y el Reglamento (CE) n.º 1488/94 de la Comisión, así como la Directiva 76/769/CEE del Consejo y las Directivas 91/155/CEE, 93/67/CEE, 93/105/CE y 2000/21/CE de la Comisión (DO L 396, p. 1), y el Reglamento (CE) n.º 340/2008 de la Comisión, de 16 de abril de 2008, relativo a las tasas que deben abonarse a la Agencia Europea de Sustancias y Preparados Químicos (DO L 107, p. 6), los que a su vez se remiten a la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DO L 124, p. 36).

Tras proceder a una verificación, la ECHA ha considerado que no puede considerarse pequeña empresa, al formar parte de un grupo. Al estimar que dicha empresa no cumple con los requisitos exigidos la demandada requirió a la demandante para que procediese al pago del saldo restante del importe íntegro de la tasa correspondiente a una mediana empresa, además de una tasa administrativa.

En apoyo de su recurso, la parte demandante invoca un único motivo basado en el incumplimiento de dos de los requisitos del artículo 2, apartado 2, del Anexo a la Recomendación arriba mencionada.

Se afirma a este respecto que para la exclusión de una empresa como pequeña no basta con que la misma tenga más de cincuenta trabajadores, sino que es también necesario que cumpla alguno de los otros dos requisitos previstos en dicha disposición, ya que ésta impone la conjunción «y», lo que no sucede en el caso de autos.

Recurso interpuesto el 14 de febrero de 2013 — LG Electronics/Comisión

(Asunto T-91/13)

(2013/C 108/83)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandante: LG Electronics Inc. (Seúl, Corea) (representantes: G. van Gerven y F. Franchoo, abogados)

Demandada: Comisión Europea

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule, total o parcialmente, el artículo 1, apartados 1, letra d), y 2, letra g), y el artículo 2, apartados 1, letras d) y e), y 2, apartado 2, letras d) y e), de la Decisión C(2012) 8839 final de la Comisión, de 5 de diciembre de 2012, en el asunto COMP/39.437 — Tubos para pantallas de televisor y de ordenador, en la medida en que afecta a la demandante.
- Reduzca las multas impuestas a la parte demandante en el artículo 2, apartados 1, letras d) y e), y 2, letras d) y e), de la Decisión impugnada.
- Condene en costas a la parte demandada.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, la parte demandante invoca ocho motivos.

Motivo en virtud del artículo 263 TFUE, mediante el cual se solicita la anulación de los artículos 1 y 2 de la Decisión impugnada en la medida en que afecta a la demandante:

- 1) Primer motivo, basado en la infracción del derecho de defensa de la demandante (violación de una forma sustancial del procedimiento), en la medida en que se dejó fuera del procedimiento a LG Philips Displays (en lo sucesivo, «LPD») como parte demandada.

Motivos que tienen por objeto la anulación (parcial) de los artículos 1 y 2 de la Decisión impugnada con arreglo a lo dispuesto en el artículo 263 TFUE y la correspondiente reducción de las multas impuestas a la demandante, de conformidad con el artículo 261 TFUE:

- 2) Segundo motivo, basado en la infracción del artículo 101 TFUE y del artículo 23, apartado 2, del Reglamento (CE) n° 1/2003, ⁽¹⁾ en la violación del principio de responsabilidad personal, y en un error manifiesto de apreciación, ya que se considera responsable a la demandante de infracciones cometidas por LPD.
- 3) Tercer motivo, basado en la infracción del artículo 25 del Reglamento (CE) n° 1/2003, en la medida en que la Decisión impugnada considera a la demandante responsable de todas las conductas anteriores al 1 de julio de 2001.
- 4) Cuarto motivo, basado en la infracción del artículo 101 TFUE y del artículo 23, apartado 2, del Reglamento (CE) n° 1/2003, en la infracción del artículo 296 TFUE y en la vulneración del principio de igualdad de trato, ya que la Decisión incluye las ventas directas en el EEE a través de productos transformados («TPDS») al calcular la multa impuesta a la demandante.
- 5) Quinto motivo, basado en la infracción del artículo 101 TFUE y del artículo 23, apartado 2, del Reglamento (CE) n° 1/2003, en la vulneración del principio de responsabilidad personal, en un error manifiesto de apreciación, en la violación del derecho de defensa de la demandante, en la medida en que la Decisión impugnada considera a la demandante responsable por la multa basándose en las TPDS efectuadas por Philips.
- 6) Sexto motivo, basado en la infracción del artículo 296 TFUE, en un error manifiesto de interpretación y en la violación de los principios de igualdad de trato y de buena administración, por considerar que la Decisión impugnada a) no motiva suficientemente la no inclusión de las TPDS en el caso de Samsung, y/o b) incluye o excluye TPDS arbitrariamente, de lo que resulta un trato desigual entre la demandante y Samsung.
- 7) Séptimo motivo, basado en la infracción del artículo 101 TFUE, del artículo 23, apartado 2, del Reglamento (CE) n° 1/2003 y en la violación de los principios de igualdad de trato y de buena administración, en la medida en que a) la Decisión impugnada no se dirige contra LPD y las filiales de LPD que participaron en las infracciones mientras que sí se dirige contra sociedad en participación y a su sociedad matriz, y b) la Decisión impugnada no se dirige contra otras sociedades matrices que se encontraban en la misma situación que la demandante

Motivo basado en la competencia jurisdiccional plena del Tribunal con arreglo al artículo 261 TFUE y el artículo 31 del Reglamento (CE) n° 1/2003:

- 8) Octavo motivo por el que se solicita al Tribunal que ejerza su competencia jurisdiccional plena para reducir la multa de la demandante, ya que es excesiva y desproporcionada.

(¹) Reglamento (CE) n° 1/2003 del Consejo, de 16 de diciembre de 2002, relativo a la aplicación de las normas sobre competencia previstas en los artículos 81 y 82 del Tratado (DO 2003, L 1, p. 1).

Recurso interpuesto el 15 de febrero de 2013 — Philips/Comisión

(Asunto T-92/13)

(2013/C 108/84)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandante: Koninklijke Philips Electronics N.V. (Eindhoven, Países Bajos) (representantes: J. de Pree y S. Molin, abogados)

Demandada: Comisión Europea

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule la Decisión de la Comisión Europea de 5 de diciembre de 2012, relativa a un procedimiento con arreglo al artículo 101 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y al artículo 53 del Acuerdo EEE en el asunto COMP/39.437 — Tubos para pantallas de televisor y de ordenador, en la medida en que afecta a Koninklijke Philips Electronics N.V.
- Con carácter subsidiario, anule o reduzca las multas impuestas a Koninklijke Philips Electronics N.V. en el artículo 2 de la Decisión impugnada.
- Condene en costas a la parte demandada.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, la parte demandante invoca los motivos que se exponen a continuación.

- 1) Primer motivo, basado en la infracción del artículo 101 TFUE y del artículo 53 del Acuerdo EEE, y en la violación del principio de seguridad jurídica, en la medida en que la Comisión estimó que se habían producido infracciones por parte de Philips Group y atribuyó la responsabilidad a la demandante.
- 2) Segundo motivo, basado en la infracción del artículo 101 TFUE, del artículo 53 del Acuerdo EEE y del artículo 27, apartado 1, del Reglamento (CE) n° 1/2003, (¹) en la violación del derecho de defensa, incluido el derecho a ser oído y

el principio de buena administración, por considerar que la Comisión no atribuyó a LG Philips Displays («LPD») la responsabilidad por sus supuestas infracciones.

- 3) Tercer motivo, basado en la vulneración del principio de igualdad de trato, en un manifiesto error de apreciación, en el incumplimiento de la obligación de motivación, en la infracción del artículo 27 del Reglamento (CE) n° 1/2003 y del artículo 15 del Reglamento (CE) n° 773/2004, (²) y en la violación del derecho de defensa, incluido el principio de buena administración y el derecho a ser oído, en la medida en que la Comisión aplicó distintos criterios a empresas que se encontraban sujetas al mismo procedimiento al atribuir la responsabilidad por las supuestas infracciones y la Comisión aplicó diferentes criterios al fijar la multa aplicable a las empresas sujetas al mismo procedimiento.
- 4) Cuarto motivo, basado en la infracción del artículo 101 TFUE, del artículo 53 del Acuerdo EEE, del artículo 23 del Reglamento (CE) n° 1/2003 y de las Directrices para el cálculo de las multas, (³) y en la violación del principio de igualdad de trato, ya que la Comisión incluyó ventas realizadas fuera del EEE en el volumen de ventas relevante para calcular la cuantía de base de las multas.
- 5) Quinto motivo, basado en la infracción del artículo 23 del Reglamento (CE) n° 1/2003 y de las Directrices para el cálculo de las multas, en la medida en que la Comisión no calculó el volumen de ventas relevante sobre la base del último año comercial completo en el que participó en las supuestas infracciones.
- 6) Sexto motivo, basado en la infracción del artículo 23 del Reglamento (CE) n° 1/2003 al no aplicar el límite del 10 % del volumen de ventas para multas impuestas por las supuestas infracciones de LPD Group.
- 7) Séptimo motivo, basado en la violación del principio del plazo razonable, de los artículos 41 y 47 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea y del Artículo 6 del Convenio Europeo de Derechos Humanos.
- 8) Octavo motivo, basado en la violación del principio de proporcionalidad, por el que se solicita al Tribunal que ejerza su competencia jurisdiccional plena con arreglo al artículo 261 TFUE y al artículo 31 del Reglamento (CE) n° 1/2003 para reducir la cuantía de las multas impuestas a la demandante.

(¹) Reglamento (CE) n° 1/2003 del Consejo, de 16 de diciembre de 2002, relativo a la aplicación de las normas sobre competencia previstas en los artículos 81 y 82 del Tratado (DO 2003, L 1, p. 1).

(²) Reglamento (CE) n° 773/2004 de la Comisión, de 7 de abril de 2004, relativo al desarrollo de los procedimientos de la Comisión con arreglo a los artículos 81 y 82 del Tratado CE (DO L 123, p. 18).

(³) Directrices para el cálculo de las multas impuestas en aplicación del artículo 23, apartado 2, letra a), del Reglamento (CE) n° 1/2003 (DO 2006, C 210, p. 2).

Recurso interpuesto el 13 de febrero de 2013 — Walcher Meßtechnik/OAMI (HIPERDRIVE)**(Asunto T-95/13)**

(2013/C 108/85)

*Lengua de procedimiento: alemán***Partes***Demandante:* Walcher Meßtechnik GmbH (Kirchzarten, Alemania) (representante: S. Walter, abogado)*Demandada:* Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos)**Pretensiones**

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule la resolución de la Primera Sala de Recurso de la Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) de 13 de diciembre de 2012 en el asunto R 1779/2012-1.
- Condene en costas a la OAMI, incluidas las costas en que se haya incurrido durante el procedimiento de recurso.

Motivos y principales alegaciones*Marca comunitaria solicitada:* La marca denominativa «HIPERDRIVE» para productos de las clases 7 y 9*Resolución del examinador:* Denegación del registro*Resolución de la Sala de Recurso:* Denegación parcial del recurso*Motivos invocados:*

- Infracción de lo dispuesto en el artículo 7, apartado 1, letra c), del Reglamento n° 207/2009.
- Infracción de lo dispuesto en el artículo 7, apartado 1, letra b), del Reglamento n° 207/2009.

Recurso interpuesto el 19 de febrero de 2013 — Ludwig Schokolade/OAMI — Immergut (TrinkFix)**(Asunto T-105/13)**

(2013/C 108/86)

*Lengua en la que ha sido redactado el recurso: alemán***Partes***Demandante:* Ludwig Schokolade GmbH & Co. KG (Bergisch Gladbach, Alemania) (representantes: S. Fischer y A. Brodkorb, abogadas)*Demandada:* Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos)*Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso:* Immergut GmbH & Co. KG (Elsdorf, Alemania)**Pretensiones**

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule la resolución de la Primera Sala de Recurso de la Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) de 13 de diciembre de 2012 en el asunto R 34/2012-1.
- Condene a la OAMI a cargar con las costas, incluidas las causadas en el procedimiento de recurso.

Motivos y principales alegaciones*Solicitante de la marca comunitaria:* La demandante*Marca comunitaria solicitada:* Marca denominativa «TrinkFix» para productos de las clases 29, 30 y 32 — solicitud de marca comunitaria n° 9.045.634*Titular de la marca o del signo invocado en el procedimiento de oposición:* Immergut GmbH & Co. KG*Marca o signo invocado:* Marca denominativa nacional y comunitaria «Drinkfit» para productos de las clases 29 y 32*Resolución de la División de Oposición:* Estimación parcial de la oposición*Resolución de la Sala de Recurso:* Desestimación del recurso*Motivos invocados:*

- Infracción del artículo 42, apartados 2 y 3, del Reglamento n° 207/2009
- Infracción del artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento n° 207/2009.

**Auto del Tribunal General de 18 de febrero de 2013 —
Clasado/Comisión****(Asunto T-322/10)** ⁽¹⁾

(2013/C 108/87)

Lengua de procedimiento: inglés

El Presidente de la Sala Octava ha resuelto archivar el asunto.

⁽¹⁾ DO C 260, de 25.9.2010.**Auto del Tribunal General de 20 de febrero de 2013 —
Luxembourg Patent Co./OAMI — DETEC (FIREDETEC)****(Asunto T-527/11)** ⁽¹⁾

(2013/C 108/88)

Lengua de procedimiento: inglés

El Presidente de la Sala Cuarta ha resuelto archivar el asunto.

⁽¹⁾ DO C 370, de 17.12.2011.

TRIBUNAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE LA UNIÓN EUROPEA

Recurso interpuesto el 14 de diciembre de 2012 — ZZ/Comisión

(Asunto F-149/12)

(2013/C 108/89)

Lengua de procedimiento: italiano

Partes

Demandante: ZZ (representante: G. Cipressa, abogado)

Demandada: Comisión Europea

Objeto y descripción del litigio

Anulación de la recuperación mensual de la cantidad de 500 euros retenida sobre la indemnización de invalidez del demandante para los meses de abril a junio de 2012.

Pretensiones de la parte demandante

- Que se anule la decisión, contenida en la hoja de pensión del demandante correspondiente al mes de abril de 2012, de reducir en 500 euros la indemnización de invalidez a que tenía derecho el demandante por el mes inmediatamente anterior.
- Que se anule la decisión, contenida en la hoja de pensión del demandante correspondiente al mes de mayo de 2012, de reducir en 500 euros la indemnización de invalidez a que tenía derecho el demandante por el mes inmediatamente anterior.
- Que se anule la decisión, contenida en la hoja de pensión del demandante correspondiente al mes de junio de 2012, de reducir en 500 euros la indemnización de invalidez a que tenía derecho el demandante por el mes inmediatamente anterior.
- En la medida en que resulte necesario, que se anulen las resoluciones de desestimación de las reclamaciones presentadas contra las decisiones arriba reseñadas.
- Que se condene a la demandada a abonar al demandante las siguientes cantidades: 500 euros, junto con los intereses sobre dicha cantidad, al 10 % anual y con capitalización anual, con efectos a partir del 1 de mayo de 2012 y hasta

el día del pago efectivo; 500 euros, junto con los intereses sobre dicha cantidad, al 10 % anual y con capitalización anual, con efectos a partir del 1 de junio de 2012 y hasta el día del pago efectivo; 500 euros, junto con los intereses sobre dicha cantidad, al 10 % anual y con capitalización anual, con efectos a partir del 1 de julio de 2012 y hasta el día del pago efectivo.

— Que se condene en costas a la demandada.

Recurso interpuesto el 15 de enero de 2013 — ZZ/Comisión

(Asunto F-4/13)

(2013/C 108/90)

Lengua de procedimiento: francés

Partes

Demandante: ZZ (representante: N. Lhoëst, abogado)

Demandada: Comisión Europea

Objeto y descripción del litigio

Anulación de la decisión por la que se establece el informe de calificación del demandante para el período comprendido entre 1995 y 1997 y demanda de indemnización de daños y perjuicios.

Pretensiones de la parte demandante

- Que se anule la decisión del Secretario General Administrativo del Servicio Europeo de Acción Exterior de 12 de marzo de 2012, por la que se establece el informe de calificación del demandante correspondiente al período comprendido entre 1995 y 1997.
- En la medida en que sea necesario, que se anule la decisión de la autoridad facultada para proceder a los nombramientos de la Comisión de 4 de octubre de 2012, por la que se desestima la reclamación presentada por el demandante el 20 de junio de 2012 con arreglo al artículo 90, apartado 2, del Estatuto.
- Que se condene a la Comisión al pago de un importe de 25 000 euros en concepto de indemnización por el perjuicio moral.
- Que se condene en costas a la Comisión.

Recurso interpuesto el 17 de enero de 2013 — ZZ/Comisión**(Asunto F-6/13)**

(2013/C 108/91)

*Lengua de procedimiento: francés***Partes***Demandante:* ZZ (representantes: S. Orlandi, A. Coolen, J.-N. Louis, E. Marchal y D. Abreu Caldas, abogados)*Demandada:* Comisión Europea**Objeto y descripción del litigio**

Anulación de la decisión de aplicar el coeficiente corrector para la ciudad de Varese con arreglo al Reglamento (UE) n° 1239/2010 del Consejo de 20 de diciembre de 2010 a la remuneración del demandante del mes de abril de 2012 y de los meses siguientes.

Pretensiones de la parte demandante

- Que se declaren ilegales el artículo 1 del anexo XI del Estatuto y el manual metodológico contemplado en el anexo I del Reglamento n° 1445/2007 de 11 de diciembre de 2007.
- Que se declare ilegal el artículo 3 del Reglamento (UE) n° 1239/2010 del Consejo de 20 de diciembre de 2010 que establece el coeficiente corrector para el cálculo de la remuneración de los agentes destinados en Varese en 92,3.
- Que se anulen las decisiones que establecen las hojas de haberes del demandante sobre la base del coeficiente corrector para la ciudad de Varese contemplado en el Reglamento (UE) n° 1239/2010 del Consejo de 20 de diciembre de 2010 aplicable a partir del 1 de julio de 2010.
- Que se anule la decisión de la AFPN de 5 de octubre de 2012 que desestima la reclamación del demandante relativa al coeficiente corrector aplicado a Varese.
- Que se condene en costas a la Comisión.

Recurso interpuesto el 28 de enero de 2013 — ZZ/Parlamento**(Asunto F-8/13)**

(2013/C 108/92)

*Lengua de procedimiento: francés***Partes***Demandante:* ZZ (representantes: L. Levi y A. Tymen, abogados)*Demandada:* Parlamento Europeo**Objeto y descripción del litigio**

Anulación de la decisión de no confirmar al demandante en sus funciones de Jefe de Unidad y trasladarlo a la Dirección General de Políticas Internas.

Pretensiones de la parte demandante

- Que se anule la decisión de 23 de marzo de 2012 de no confirmar al demandante en sus funciones de Jefe de Unidad y trasladarlo con su puesto a la Dirección General de Políticas Internas.
- Que se anule, en la medida en que sea necesario, la decisión del Presidente de la Mesa del Parlamento Europeo de 15 de octubre de 2012 por la que se desestima la reclamación del demandante de 22 de junio de 2012.
- Que se ordene la reparación del daño económico y moral que para el demandante se deriva de dichas decisiones.
- Que se condene en costas al Parlamento.

Recurso interpuesto el 3 de febrero de 2013 — ZZ/Comisión**(Asunto F-10/13)**

(2013/C 108/93)

*Lengua de procedimiento: francés***Partes***Demandante:* ZZ (representantes: S. Orlandi, J.-N. Louis y D. Abreu Caldas, abogados)*Demandada:* Comisión Europea**Objeto y descripción del litigio**

Anulación de la decisión denegatoria de una solicitud de indemnización presentada por la demandante con fundamento en el artículo 90, apartado 1, del Estatuto a causa de los errores cometidos al fijar sus derechos con ocasión del inicio de sus funciones y el retraso en la corrección de esos errores.

Pretensiones de la parte demandante

- Que se anule la decisión de 28 de marzo de 2012 de la AFPN denegatoria de la solicitud de indemnización de la demandante de 13 de enero de 2012.
- Que se condene a la Comisión a indemnizar a la demandante por el importe de 172 236,42 euros.

- Que se condene a la Comisión a indemnizar a la demandante por el importe de las cantidades indebidamente pagadas, a contar desde el día en que la irregularidad se advirtió pero no se corrigió, o en cualquier caso cuando menos por el importe de las cantidades indebidamente pagadas a partir del mes de noviembre de 2010, cuando se corrigió su factor multiplicador únicamente.
- Que se condene en costas a la Comisión.

Recurso interpuesto el 5 de febrero de 2013 — ZZ/Parlamento

(Asunto F-12/13)

(2013/C 108/94)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandante: ZZ (representante: C. Bernard-Glanz)

Demandada: Parlamento Europeo

Objeto y descripción del litigio

Anulación de la decisión del Secretario General del Parlamento Europeo por la que se desestima la reclamación por acoso psicológico presentada por la demandante.

Pretensiones de la parte demandante

La demandante solicita al Tribunal de la Función Pública que:

- Anule la decisión del Secretario General del Parlamento Europeo, de 8 de mayo de 2012, por la que se desestima la queja presentada ante el Comité consultivo sobre el acoso psicológico y su prevención en el puesto de trabajo y por la que se declara que no fue acosada por su anterior jefe de unidad.
- Anule la decisión del Presidente del Parlamento Europeo, de 29 de octubre de 2012, por la que se desestima la reclamación presentada el 6 de agosto de 2012 con arreglo al artículo 92, apartado 2, del Estatuto de los Funcionarios.
- Condene en costas al Parlamento.

Recurso interpuesto el 11 de febrero de 2013 — ZZ/Comisión

(Asunto F-14/13)

(2013/C 108/95)

Lengua de procedimiento: francés

Partes

Demandante: ZZ (representante: S. Sagias, abogado)

Demandada: Comisión Europea

Objeto y descripción del litigio

Anulación de la decisión del tribunal del concurso EPSO/AST/117/11 de no admitir al demandante a las pruebas de evaluación de dicho concurso por carecer de la experiencia profesional exigida.

Pretensiones de la parte demandante

- Que se anule la decisión del tribunal del concurso EPSO/AST/117/11 de no admitir al demandante a las pruebas de evaluación del concurso, que le fue notificada mediante correo de 18 de abril de 2012, y le fue confirmada posteriormente mediante correo de 24 de mayo de 2012.
- Que se anule la resolución de 9 de noviembre de 2012, por la que se desestima la reclamación que se presentó contra la decisión del tribunal antes mencionada.
- Que se condene en costas a la Comisión.

Recurso interpuesto el 10 de febrero de 2013 — ZZ/Comisión Europea

(Asunto F-16/13)

(2013/C 108/96)

Lengua de procedimiento: francés

Partes

Demandante: ZZ (representante: N. Lhoëst, abogado)

Demandada: Comisión Europea

Objeto y descripción del litigio

Anulación de la decisión del Régimen Común del Seguro de Enfermedad en la medida en que confirma los términos del proyecto de decisión por la que se denegó la solicitud de reconocimiento del origen profesional de la enfermedad que provocó el fallecimiento de la esposa del demandante, antigua funcionaria.

Pretensiones de la parte demandante

- Que se anule la decisión del Régimen Común del Seguro de Enfermedad de 23 de marzo de 2012 en la medida en que confirma los términos del proyecto de decisión de 23 de junio de 1995.
 - Que se anule, si resulta necesario, la decisión de la autoridad facultada para proceder a los nombramientos de la Comisión Europea de 29 de octubre de 2012 por la que se desestimó la reclamación presentada por el demandante el 6 de julio de 2012 al amparo del artículo 90, apartado 2, del Estatuto.
 - Que se condene en costas a la Comisión.
-

Precio de suscripción 2013 (sin IVA, gastos de envío ordinario incluidos)

Diario Oficial de la UE, series L + C, solo edición impresa	22 lenguas oficiales de la UE	1 300 EUR al año
Diario Oficial de la UE, series L + C, edición impresa + DVD anual	22 lenguas oficiales de la UE	1 420 EUR al año
Diario Oficial de la UE, serie L, solo edición impresa	22 lenguas oficiales de la UE	910 EUR al año
Diario Oficial de la UE, series L + C, DVD mensual (acumulativo)	22 lenguas oficiales de la UE	100 EUR al año
Suplemento del Diario Oficial (serie S: Anuncios de contratos públicos), DVD semanal	Plurilingüe: 23 lenguas oficiales de la UE	200 EUR al año
Diario Oficial de la UE, serie C: Oposiciones	Lengua(s) en función de la oposición	50 EUR al año

La suscripción al *Diario Oficial de la Unión Europea*, que se publica en las lenguas oficiales de la Unión Europea, está disponible en 22 versiones lingüísticas. Incluye las series L (Legislación) y C (Comunicaciones e informaciones).

Cada versión lingüística es objeto de una suscripción aparte.

Con arreglo al Reglamento (CE) n° 920/2005 del Consejo, publicado en el Diario Oficial L 156 de 18 de junio de 2005, que establece que las instituciones de la Unión Europea no estarán temporalmente vinculadas por la obligación de redactar todos los actos en irlandés y de publicarlos en esta lengua, los Diarios Oficiales publicados en lengua irlandesa se comercializan aparte.

La suscripción al Suplemento del Diario Oficial (serie S: Anuncios de contratos públicos) reagrupa las 23 versiones lingüísticas oficiales en un solo DVD plurilingüe.

Previa petición, las personas suscritas al *Diario Oficial de la Unión Europea* podrán recibir los anexos del Diario Oficial. La publicación de estos anexos se comunica mediante una «Nota al lector» insertada en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Venta y suscripciones

Las suscripciones a diversas publicaciones periódicas de pago, como la suscripción al *Diario Oficial de la Unión Europea*, están disponibles en nuestra red de distribuidores comerciales, cuya relación figura en la dirección siguiente de internet:

http://publications.europa.eu/others/agents/index_es.htm

EUR-Lex (<http://eur-lex.europa.eu>) ofrece acceso directo y gratuito a la legislación de la Unión Europea. Desde este sitio puede consultarse el *Diario Oficial de la Unión Europea*, así como los Tratados, la legislación, la jurisprudencia y la legislación en preparación.

Para más información acerca de la Unión Europea, consulte: <http://europa.eu>

